

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA

APROBÓ

José Ramón Narro Robles
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ

Marcela Guillermina Velasco González
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

VALIDÓ

José Genaro Montiel Rangel
Titular de la Dirección General de Programación, Organización y
Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra
Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación:

9 DE MARZO DE 2018

Este documento se integra con 98 fojas útiles
Elaborado con base en la estructura del 31 de
mayo de 2016.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS

UNIDAD RESPONSABLE:	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	ESTRUCTURA: MAYO 2016
		FOJAS:98

CLAVE DE REGISTRO:

MOE-L00 023-2018

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

9 de Marzo de 2018

REGISTRÓ

LIC. MARÍA HILDA SAM IBARRA
DIRECTORA DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Elaborado con base en estructura del 31 de mayo de 2016, este documento se integra de 98 fojas útiles. El 11 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/0778/2016 y SSFP/408/DGOR/1842/2016, refrenda, aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con vigencia organizacional al 31 de mayo de 2016.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE
GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

AGOSTO, 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke.



ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
I ANTECEDENTES	3
II MARCO JURÍDICO	8
III MISIÓN Y VISIÓN	29
IV ATRIBUCIONES	30
V ORGANIGRAMA	35
VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
Dirección General	38
Dirección General Adjunta de Salud Materna y Perinatal	42
Dirección de Atención a la Salud Materna y Perinatal	44
Subdirección de Atención al Recién Nacido y Prevención de la Discapacidad	46
Departamento de Prevención de la Discapacidad	48
Subdirección de Atención Materna	49
Dirección de Desarrollo Comunitario	51
Subdirección de Redes Sociales	53
Subdirección de Monitoreo y Seguimiento	54
Dirección General Adjunta de Equidad de Género	55
Dirección de Género y Salud	57
Subdirección de Documentación de Inequidades	59
Subdirección de Sensibilización	61
Dirección de Violencia Intrafamiliar	63
Subdirección de Prevención de la Violencia	65
Subdirección de Atención a la Violencia	67
 Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva	 69

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE
GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 38, Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha actualizado el presente Manual de Organización del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el cual tiene como propósito fundamental, determinar funciones lineales de mando y jerárquicos de dirección, identificando con claridad las responsabilidades de cada una de las áreas que la integran, para de esta manera, evitar duplicidad en el ejercicio de su desempeño.

El presente Manual de Organización se elabora con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia 31 de mayo de 2016 expedida por Secretaría de la Función Pública y con apego en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud de septiembre 2013, se actualiza el Manual de Organización Específico.

Por lo que este Manual contiene los siguientes apartados: Introducción, Objetivo, Antecedentes, Marco Jurídico, Misión y Visión, Atribuciones, Organigrama, Descripción de Funciones, Glosario y Anexos.

El Manual ésta dirigido esencialmente a los servidores públicos que laboran en el Centro Nacional y a los de nuevo ingreso, con la finalidad de coadyuvar a su integración, conocer y establecer un compromiso con los objetivos y metas de cada área y familiarizarse con la estructura orgánica que la conforma, de igual forma el Manual es un conducto eficiente de comunicación, para coordinar los programas de servicios de asistencia social y salubridad general, fijando un ordenamiento jurídico capaz de asegurar el cumplimiento del derecho de la población a recibir una mejor atención a la salud.

Este documento es de orden público y observancia general, como instrumento de interés social, de información y consulta dentro del margen de cada una de sus áreas que conforman este órgano desconcentrado.

Por ser un documento de consulta frecuente, este Manual se actualiza de conformidad con los lineamientos administrativos establecidos por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto y cuando existan modificaciones en las funciones de este Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, estructura orgánica o normatividad aplicable, de dicha integración o actualización será responsable la Coordinación Administrativa, así como de la elaboración y envío para su publicación del contenido en la Página Web <http://www.cnegsr.gob.mx/> del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, previa supervisión de la Dirección General, debiendo cada área, aportar la información respectiva y necesaria para tal propósito.



OBJETIVO

Delimitar las atribuciones, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que conforman el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a fin de reglamentar la actuación del personal que integra su estructura orgánica y orientar a la población sobre los programas que tiene a su cargo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S.H.", is located in the bottom right corner of the page.

I. ANTECEDENTES

Las actividades de salud materna y perinatal se inician en la Secretaría de Salud en el año de 1971, al crearse la Dirección General de Atención Médica Materno-Infantil, con el propósito primordial de atender a la población abierta desde el punto de vista médico y proporcionarle los servicios requeridos durante el embarazo, parto y puerperio asociados a la salud materno-infantil.

En octubre de 1972, concluyó la elaboración del Programa de Atención Materno-Infantil, con base al cual se inició la prestación de servicios de planificación familiar a partir de enero de 1973 en diez centros de salud urbanos, durante ese año se adiestró al personal de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, logrando que se implantara el programa en ciento trece unidades de atención considerando centros de salud y hospitales urbanos.

El 7 de enero de 1974, se promulgó la Ley General de Población, en la cual se señala la responsabilidad de las Dependencias del Ejecutivo Federal de "realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen los organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población."(art.3 fracc.II).

Durante los años de 1974 a 1976 se incorporó el Programa de Planificación Familiar a los centros de salud suburbanos y en menor escala a los rurales.

El 19 de agosto de 1977, la Dirección General de Atención Médica Materno-Infantil, por disposición superior, se transformó en la Dirección General de Salud Materno-Infantil y Planificación Familiar, con ello se inició en la Secretaría de Salubridad y Asistencia el Programa de Salud Rural para promover en las pequeñas localidades rurales el acceso a servicios "mínimos de salud" que incluían los de planificación familiar, también se amplió la atención en zonas urbanas.

En el año de 1983, como resultado de las acciones de descentralización de la vida nacional, la Secretaría de Salubridad y Asistencia se reorganiza de manera que el Programa de Planificación Familiar en sus aspectos de planeación, normatividad, control y evaluación queda bajo la responsabilidad de la entonces denominada Subsecretaría de Salubridad, a través de una Dirección General integrada por la Coordinación General de Planificación Familiar y parte de la Dirección General de Salud Materno-Infantil y Planificación Familiar, las atribuciones de esta nueva unidad administrativa quedaron inscritas en el Reglamento Interno de la Secretaría, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del mismo año.

El 7 de febrero de 1984, al promulgarse la Ley General de Salud, en su Artículo 3º, fracción V, se definieron los servicios de planificación familiar en materia de salubridad general y se dieron las bases para perfeccionar la estructura de la Secretaría como parte de los trabajos de reorganización y modernización de los servicios.



En junio del mismo año, la Asociación de Lucha contra el Cáncer apoya al Programa Nacional de Prevención y Control de Cáncer integrado a la Dirección General de Medicina Preventiva conformada por una Subdirección y tres Jefaturas de Departamento, con tres componentes: a) Prevención de Cáncer Cérvico Uterino; b) Prevención de Cáncer en órganos digestivos y peritoneo y; c) Prevención de Cáncer de aparato retino urinario y tejido linfático de los órganos hematopoyéticos, dando mayor énfasis a la prevención del cáncer cérvico uterino y de mama.

En 1994, de acuerdo a la estrategia de modernización administrativa se volvieron a integrar la Dirección General de Planificación Familiar y la Dirección General de Atención Materno Infantil, creando la Dirección General de Salud Reproductiva bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Servicios de Salud, con una estructura organizacional de cinco Direcciones de Área, ocho Subdirecciones y catorce Jefaturas de Departamento.

El 16 de enero de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana Nom-014-SSA2-1994 para la Prevención, Tratamiento y Control del Cáncer del Cuello del Útero y Mamario en la atención primaria.

En 1996 se reubicó el Programa de Cáncer en la Mujer de la Dirección General de Medicina Preventiva a la Dirección General de Salud Reproductiva, para formar parte de los componentes de Salud Reproductiva y se reorienta y renueva el programa incluyendo componentes de normatividad, estrategias programáticas, capacitación, control de calidad, información y evaluación, investigación, comunicación educativa y social y participación comunitaria, otorgándole en 1997 un nivel de Dirección de Área adscrito a la Dirección General de Salud Reproductiva. Esta dirección además incluía un Programa de Atención del Climaterio y de la Condición Posmenopáusica.

Derivado de la nueva estructura organizacional de la Secretaría de Salud, a partir del día 6 de agosto de 1997, se publicó el Reglamento Interior de la Dependencia en el Diario Oficial de la Federación. La Dirección General de Salud Reproductiva pasó a pertenecer a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, con la nueva estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El 6 de octubre de 1997 se publicó en el Diario Oficial, la creación del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, con el objeto de contribuir a la disminución de las tasas de mortalidad por dichas neoplasias mediante la intensificación de acciones preventivas y de control de factores de riesgo, así como el desarrollo de estrategias para su detección oportuna. En esta área se elabora el nuevo Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino, periodo 1998-2000, incluyendo avances científicos y tecnológicos, y fortaleciéndose la estructura y los recursos disponibles para su operación.

El 6 de marzo de 1998, se publicó la modificación a la Norma Oficial Mexicana para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación. El objetivo de esta norma es uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

La norma de cáncer cérvico uterino es de observancia obligatoria para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino y se dará especial atención a las áreas rurales e indígenas a través de estrategias de extensión de cobertura y en las zonas urbano marginales.

En 1998, el Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino se separó del Cáncer de Mama, debido a que los factores de riesgo, estilos de vida y especialistas vinculados a cada uno de estos cánceres son muy distintos y al incremento paulatino del cáncer de mama como una enfermedad emergente vinculada al desarrollo.

El mismo año, se crea la Coordinación de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, y en diciembre de 1999 se autoriza como Dirección General de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, contando con una nueva estructura orgánica: Una Dirección General, Dirección Técnica de Cáncer Cérvico Uterino, Dirección de Vinculación, Subdirección de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino, Subdirección de Estrategias Especiales, Subdirección de Sistematización de la información, Departamento de Programación, Departamento de Sensibilización, Participación Social y Comunicación Educativa y una Coordinación Administrativa.

En el año 2000 la Dirección General de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino se fusionó a la Dirección General de Salud Reproductiva ya existente, simultáneamente, se creó la Coordinación del Programa de Mujer y Salud, con la misión de promover una visión de la salud a lo largo del ciclo vital de la mujer, con un enfoque holístico y de derechos humanos; incorporando la perspectiva de género en la Secretaría de Salud y contribuyendo a la disminución de las inequidades de género en salud; atendiendo a las mujeres no sólo como usuarias de servicios de salud; sino como trabajadoras de la salud a nivel profesional, familiar y comunitario. Este programa se presentó oficialmente el 25 de noviembre de 2001; y su desarrollo y conducción de diciembre del 2001 hasta agosto del 2003 se llevó al cabo por 4 personas contratadas como parte de la Oficina del C. Secretario, ya que no existía una estructura orgánica en la Secretaría que tuviera las atribuciones para desarrollar estas actividades.

Después de diversos esfuerzos, el 1° de septiembre de 2003 se crea como un órgano desconcentrado el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva como resultado de la fusión de dos unidades administrativas centralizadas de la Secretaría de Salud existentes previamente: la Dirección General de Salud Reproductiva que dependía de la Subsecretaría de Prevención y Protección a la Salud y el Programa de Mujer y Salud que dependía del C. Secretario de Salud. Los programas de acción que quedaron a cargo del nuevo Centro Nacional fueron los diferentes programas de las unidades que se fusionaron como fueron igualdad de género en salud, violencia de género y salud reproductiva que incluye arranque parejo en la vida (salud materna y perinatal), cáncer de mama y cáncer cérvico uterino, planificación familiar, salud reproductiva del adolescente y la salud durante la peri y postmenopausia.

Por disposición oficial se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004, y más tarde aparece instituido en el artículo 40 del Reglamento Interior de la dependencia en comento, como un instrumento jurídico, para cumplir con el objeto para el que fue creado.



De esta forma, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se estructura como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, implementándose programas, como el de la salud sexual y reproductiva, con la misión de contribuir a incorporar la perspectiva de género en salud y a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población a través de programas y acciones sustentados en evidencias científicas, mejores prácticas y las necesidades de salud de la población, con un sentido humanitario y compromiso social, en un marco de participación social y con el pleno respeto a las garantías individuales tuteladas en nuestra Constitución.

Derivado de lo anterior, se elaboró el Manual de Organización Específico, el cual fue autorizado con fecha 28 de junio del 2006, y corresponde a la estructura mayo 2005, se registra la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1º de enero de 2007.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, a través del Oficio DGPOP/07/3122 del 10 de junio de 2009, instruye sobre la permanente actualización de los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, así como del refrendo de dichos documentos cuando no haya modificaciones derivadas del registro de una nueva estructura. Asimismo, informa que a partir de esa fecha sólo se expedirán manuales administrativos que correspondan a estructuras vigentes.

La Dirección General de Desarrollo, y Organización de la Administración Pública Federal, con oficio SSFP/408/DHO/729, comunica que con fecha 05 de agosto de 2009, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con vigencia 1º de enero 2009 ya que la estructura orgánica no presenta cambios estructurales para el ejercicio fiscal 2009.

El 02 de febrero de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, estas reformas facultan al Centro para formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes o, en su caso, proponer modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género, así como a combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y a garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

En el año 2010 mediante oficio SSFP/408/0064/2010 y SSFP/408/DHO/0254/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal, nuevamente aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de enero de 2010, considerando que en relación al impacto presupuestario, el requerimiento de referencia no tiene movimiento de plazas de mando y se observa que son iguales a la conformación de la última estructura registrada.

Con fecha 22 de julio de 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud mediante el oficio DGPOP/07/03842 emite la validación del refrendo para estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

El Diario Oficial de la Federación publicó el 10 de enero de 2011 reformas al Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, mismas que otorgan a esta Secretaría la coordinación del desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



Mediante los oficios SSFP/408/0793/2011 y SSFP/408-0793/DGOR/1438/2011 del 10 de octubre de 2011, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública de la Secretaría de la Función Pública, autoriza la estructura orgánica de este Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con vigencia 01 de enero de 2011.

A través del oficio No. SSFP/408/0160-SSFP/408/DGOR/0244/2012, de fecha 01 de marzo de 2012, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra el refrendo de la Estructura Orgánica de este Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con vigencia 01 de enero de 2012, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, de acuerdo con el último registro que se tiene en esta Secretaría que corresponde al 1 de enero de 2011.

En el año 2012 el Manual de Organización Específico queda registrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con clave MOE-L00-012-2012 y fecha de autorización de 05 de octubre de 2012 con oficio de notificación DGPOP/07/3860.

En 2013 la estructura orgánica del Centro Nacional, se refrenda con fecha 19 de julio de 2013 con los oficios SSFP/408/593, SSFP/408/DGOR/925, emitidos por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General de Organización y Presupuesto.

En 2014 la estructura orgánica del Centro Nacional, se refrenda con fecha 07 de marzo de 2014, con los oficios SSFP/408/0138/2014, SSFP/408/DGOR/0192/2014, emitidos por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General de Organización y Presupuesto.

En 2015 la estructura orgánica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se refrenda con fecha 24 de marzo de 2015, con oficio SSFP/408/0184/DGOR-0391/2015, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General de Organización y Presupuesto, a través del cual aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica con vigencia organizacional 2 de marzo 2015.

Durante los ejercicios 2013 a 2015 el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no realizó ningún cambio a la estructura orgánica, motivo por el cual solo se refrendó la misma para dichos periodos.

Para el año 2016 la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública, con oficio No. SSFP/408/0778/2016 y SSFP/408/DGOR/1842/2016 de fecha 11 de noviembre del mismo año, comunica el refrendo de la Estructura Orgánica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con vigencia organizacional del 31 de mayo de 2016. Por lo que se actualiza el Manual de Organización Específico para este año fiscal.



II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

Ley Aduanera

Ley de Aeropuertos

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Ley de Comercio Exterior.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del ejercicio fiscal que corresponda.

Ley de Instituciones de Crédito.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Ley de Planeación.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley del Seguro Social.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Educación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Población.

Ley General de Protección Civil.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Salud.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley General para el Control del Tabaco.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

Código de Comercio.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Código Penal Federal.

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Reglamento de la Ley Aduanera.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación.

**DECRETOS**

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

DOF. 05-VII-2001

Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

DOF. 19-IX-2001

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

DOF. 14-IX-2005

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

DOF. 06-X-1993

REF: 27-I-2016

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

DOF. 05-IX-2007

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

DOF. 23-III-1938.

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.

DOF. 24-X-2007.

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis.

DOF. 02-V-2008.

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DOF. 01-VI-2009

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

DOF. 08-XII-1993.



Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

DOF. 16-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DOF. 18-I-2002. 03-V-2002

Decreto Promulgatorio del Protocolo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DOF. 03-V-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

DOF. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

DOF. 12-V-2004.

Decreto Promulgatorio del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

DOF. 25-II-2005.

ACUERDOS

ACUERDO que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

DOF 22-XII-2006

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

DOF. 19-X-1983

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 26-III-1999

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.

DOF. 22-XI-2000.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

DOF. 24-XII-2002

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

DOF. 11-IV-2005.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

DOF. 07-VI-2002

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

DOF. 19-VI-2002

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

DOF. 23-X-2003



Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.
DOF. 28-IV-2004

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.
DOF. 01-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
DOF. 12-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza.
DOF. 19-VII-2006
Ratificación D.O.F.30-IV-2009.

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.
DOF. 03-VIII-2007

Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.
DOF. 17-IV-2008.

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
DOF. 13- VI- 2008.

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1
DOF. 02-V-2009

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
DOF. 18-V-1981

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.
DOF. 09-IX-2003. Reforma.
DOF. 14-IV-2005

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.
D.O.F 02-XII-2004



Acuerdo número 71
Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.
DOF. 20-IV-1987.

Acuerdo número 93.
Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
DOF. 07-IX-1990

Acuerdo número 112.
Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.
DOF. 30-VI-1993

Acuerdo número 140.
Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.
DOF. 04-XII-1996.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.
DOF. 06-X-1197
Reforma: D.O.F. 13-XI-1997

Acuerdo por el que se reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.
D.O.F 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.
DOF. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud
DOF. 07-II-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.
DOF. 30-X-2001.

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se constituye e integra el Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud.
DOF. 11-VIII-2015

Acuerdo número 96.
Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.
DOF. 15-VII-1991

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud
D.O.F. 10-VI-2011

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.
DOF. 21-VII-2004

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 11-III-2010
Modificación D.O.F. 12-I-2015

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 28-I-2011

REFORMAS: Acuerdo por el que se adiciona D.O.F. 22-VI-2011
Acuerdo por el que se modifica y adiciona D.O.F. 10-V-2012
Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 18-VII-2012 - Aclaración D.O.F. 28-VIII-2012
Acuerdo por el que se modifica y adiciona 23-X-2012
Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 1-VII-2013
Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 15-VII-2014
Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 12-XII-2016

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
DOF. 11-IV-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
DOF. 13-XII-2005
Reforma 16-III-2012

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo al presupuesto asignado.
DOF. 09-III-2006

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-VI-2013

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias, publicado el 6 de octubre de 1997.
DOF. 14-XII-2006.

Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federales, estatal y del Distrito Federal.
DOF. 21-II-2007

Acuerdo por el que se crea el Reconocimiento a la Creatividad Social del voluntariado nacional en el ámbito de la salud.

DOF. 14-VI-2007.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.

DOF. 26-I-2009

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal.

D.O.F. 30-I-2009

Reforma D.O.F. 29-XII-2011

Reforma D.O.F 06-II-2015

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

DOF. 02-V-2009

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.

DOF. 08-XII-2009

REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 14-X-2010

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

DOF. 02-V-2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

DOF. 13-X-2005.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

DOF. 24-VIII-2006.

DOF. 27-IX-2006, última reforma DOF. 12-V-2008



Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF. 29-V-2015.

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
D.O.F. 11-V-2016

Acuerdo por el que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprueba la creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
DOF. 07-III-2006

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
DOF. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Nayarit	DOF. 11-X-1996
Campeche	DOF. 11-X-1996
San Luis Potosí	DOF. 14-X-1996
Michoacán	DOF. 21-X-1996
Oaxaca	DOF. 22-X-1996
Baja California Sur	DOF. 30-X-1996
Morelos	DOF. 16-XII-1996
Coahuila	DOF. 07-II-1997
Durango	DOF. 07-II-1997
Nuevo León	DOF. 10-II-1997
Guanajuato	DOF. 10-II-1997
Puebla	DOF. 11-II-1997
Quintana Roo	DOF. 12-II-1997
Sinaloa	DOF. 13-II-1997
Yucatán	DOF. 14-II-1997
Querétaro	DOF. 17-II-1997
Guerrero	DOF. 23-IV-1997
Jalisco	DOF. 06-V-1997
Tamaulipas	DOF. 06-V-1997
Distrito Federal	DOF. 03-VII-1997
Tabasco	DOF. 25-VII-1997
Sonora	DOF. 29-VII-1997
Aguascalientes	DOF. 30-VII-1997
Chiapas	DOF. 16-XII-1997
Colima	DOF. 04-II-1998
Estado de México	DOF. 06-II-1998
Veracruz	DOF. 09-II-1998
Tlaxcala	DOF. 09-II-1998
Zacatecas	DOF. 11-III-1998



Hidalgo
Chihuahua
Baja California

DOF. 08-IV-1998
DOF. 13-X-1998
DOF. 30-VIII-1999

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.
DOF. 27-I-2009

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha	Fecha
Baja California	DOF. 20-VII-2004	
Michoacán	DOF. 22-VII-2004	
Morelos	DOF. 23-VII-2004	DOF. 29-I-2009
Nayarit	DOF. 23-VII-2004	DOF. 27-I-2009
Oaxaca	DOF. 26-VII-2004	
Tabasco	DOF. 26-VII-2004	DOF. 16-V-2008
Veracruz de Ignacio de la Llave	DOF. 27-VII-2004	DOF. 6-XI-2008
Campeche	DOF. 28-VII-2004	DOF. 27-XII-2006
Guerrero	DOF. 28-VII-2004	DOF. 14-V-2008
Aguascalientes	DOF. 06-VIII-2004	
Sonora	DOF. 19-VIII-2004	DOF. 23-IX-2008
Hidalgo	DOF. 23-VIII-2004	
Quintana Roo	DOF. 31-VIII-2004	
Yucatán	DOF. 01-IX-2004	
Zacatecas	DOF. 10-IX-2004	DOF. 19-XII-2008
Guanajuato	DOF. 24-IX-2004	DOF. 19-IX-2008
Tamaulipas	DOF. 24-IX-2004	DOF. 21-XII-2007
Querétaro	DOF. 12-X-2004	DOF. 15-V-2008
San Luis Potosí	DOF. 15-XI-2004	DOF. 22-IX-2008
Baja California Sur	DOF. 15-X-2004	DOF. 02-XII-2015
Tlaxcala	DOF. 05-X-2004	DOF. 19-V-2008
Chihuahua	DOF. 08-XII-2004	DOF. 21-XII-2006
México	DOF. 13-XII-2004	
Coahuila	DOF. 12-I-2005	DOF. 17-IX-2008
Colima	DOF. 04-II-2005	
Sinaloa	DOF. 21-II-2005	
Durango	DOF. 14-IV-2005	DOF. 19-IX-2008
Puebla	DOF. 03-VI-2005	DOF. 2-I-2007
Jalisco	DOF. 09-VI-2005	DOF. 24-X-2008
Chiapas	DOF. 21-I-2005	
Distrito Federal	DOF. 16-I-2006	
Nuevo León	DOF. 12-III-2009	



Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad	Fecha	Fecha
Guerrero	DOF. 13-VII-2005	DOF. 18-XII-2015
Michoacán	DOF. 14-VII-2005	DOF. 14-I-2016
Morelos	DOF. 14-VII-2005	DOF. 18-XII-2015
Nayarit	DOF. 14-VII-2005	DOF. 18-XII-2015
Nuevo León	DOF. 15-VII-2005	DOF. 18-XII-2015
Puebla	DOF. 15-VII-2005	DOF. 30-XII-2015
Quintana Roo	DOF. 15-VII-2005	DOF. 30-XII-2015
San Luis Potosí	DOF. 18-VII-2005	DOF. 30-XII-2015
Sinaloa	DOF. 18-VII-2005	DOF. 30-XII-2015
Yucatán	DOF. 18-VII-2005	DOF. 05-I-2016
Baja California Sur	DOF. 09-VIII-2005	DOF. 17-XII-2015
Campeche	DOF. 09-VIII-2005	DOF. 15-I-2016
Coahuila	DOF. 10-VIII-2005	DOF. 17-XII-2015
Chiapas	DOF. 10-VIII-2005	DOF. 17-XII-2015
Distrito Federal	DOF. 10-VIII-2005	DOF. 19-I-2016
Hidalgo	DOF. 10-VIII-2005	DOF. 18-XII-2015
Estado de México	DOF. 11-VIII-2005	DOF. 14-I-2016
Oaxaca	DOF. 11-VIII-2005	DOF. 23-XII-2015
Sonora	DOF. 11-VIII-2005	DOF. 30-XII-2015
Baja California	DOF. 28-IX-2005	DOF. 14-I-2016
Tlaxcala	DOF. 04-X-2005	DOF. 05-I-2016
Colima	DOF. 26-X-2005	DOF. 17-XII-2015
Agascalientes	DOF. 06-XII-2005	DOF. 17-XII-2015
Querétaro	DOF. 06-XII-2005	DOF. 30-XII-2015
Durango	DOF. 20-XII-2005	DOF. 12-I-2016
Guanajuato	DOF. 28-XII-2005	DOF. 14-I-2016
Jalisco	DOF. 02-I-2006	DOF. 14-I-2016
Tabasco	DOF. 05-I-2006	DOF. 05-I-2016
Veracruz	DOF. 16-II-2006	DOF. 05-I-2016
Tamaulipas	DOF. 12-IV-2012	DOF. 14-I-2016
Zacatecas	DOF. 12-IV-2012	DOF. 05-I-2016
Chihuahua		DOF. 12-I-2016

ACUERDO Marco de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud con las Entidades Federativas, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios de salubridad general.

Entidad	Fecha	Fecha
Agascalientes	DOF. 17- II -2012	DOF. 19- XII -2016
Baja California	DOF. 23- VII -2008	DOF. 19- IV -2013
Baja California Sur	DOF. 23- VII -2008	DOF. 19- IV -2013

Campeche	DOF. 23- VII -2008	DOF. 19- IV -2013
Chiapas	DOF. 24- VII -2008	DOF. 25- IV -2013
Chihuahua	DOF. 17- II -2012	DOF. 25- IV -2013
Coahuila	DOF. 04- XII -2008	DOF. 07- XII -2012
Colima	DOF. 24- IV -2013	
Distrito Federal	DOF. 25- VII -2013	
Durango	DOF. 21- II -2012	DOF. 25- VII -2013
Guanajuato	DOF. 23- IV -2013	
Guerrero	DOF. 23- IV -2013	
Hidalgo	DOF. 14- V -2012	DOF. 23- IV -2013
Jalisco	DOF. 23 - IX -2013	
Michoacán de Ocampo	DOF. 04- XII -2008	DOF. 14- XI -2012
Oaxaca	DOF. 13- IX - 2013	
Puebla	DOF. 23- IV -2013	
Estado de México	DOF. 28- VII -2008	DOF. 07- XII -2012
Morelos	DOF. 28- VII -2008	DOF. 25- VII -2013
Nayarit	DOF. 28- VII -2008	DOF. 07-XII-2012
Nuevo León	DOF. 12- X -2010	DOF. 23-IV-2013
Querétaro	DOF. 12- X -2010	DOF. 23-IV-2013
Quintana Roo	DOF. 23- IV -2013	
San Luis Potosí	DOF. 12- X -2010	DOF. 23- IV -2013
Sinaloa	DOF. 20- II -2012	DOF. 23- IV -2013
Sonora	DOF. 11- X -2010	DOF. 23- IV -2013
Tamaulipas	DOF. 30- VII -2008	DOF. 24- IV -2013
Tlaxcala	DOF. 20- II -2012	DOF. 24- IV -2013
Veracruz de Ignacio de la Llave	DOF. 20- II -2012	DOF. 24- IV -2013
Yucatán	DOF. 25- VI -2013	
Tabasco	DOF. 24- IV -2013	
Zacatecas	DOF. 21- II -2012	DOF. 24- IV -2013

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

DOF.31-XII-2010

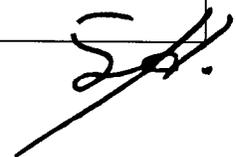
Nota Aclaratoria del Acuerdo: 29-VII-2011.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. DOF. 30-V-1994. Resolución por la que se modifica la NOM. DOF. 21-I-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. DOF. 07-IV-2016.

NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino. DOF 31-V-2007.





Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

DOF 21-VIII-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. DOF. 09-02-2001. Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999.

DOF 26-IX-2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013 Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

DOF 24-VI-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012. Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica DOF 07-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

DOF 28-IX-2012.

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, publicada el 28 de septiembre de 2012.

D. O. F. 12-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

DOF. 19-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en salud.

DOF 30-XI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

DOF 09-VI-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Criterios para la prevención y atención.

D. O. F. 16-IV-2009.

Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM 190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009.

D. O. F. 24-III-2016

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

DOF. 15-III-1999.

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.
DOF. 02-V-2005.

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.
DOF. 02-V-2005.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
DOF. 20-V-2013

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2014-2018.
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF. 26-VI-2006

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-
2018
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
DOF.12-XII-2013.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.
DOF 30-IV-2014

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.
DOF 30-IV-2014.

Programa Nacional de Población 2014-2018.
DOF 30-IV-2014.

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de
Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.
D.O.F. 30-IV-2014

OTRAS DISPOSICIONES

Edición del año que corresponda del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Edición del año que corresponda del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del
Sector Salud.

Edición del año que corresponda del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación



Edición del año que corresponda del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

Edición del año que corresponda del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Edición del año que corresponda del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

DOF. 26-XII-2002.

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 01-IV-2003.

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 2-X-2009

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos

D.O.F. 18-VIII- 2015

Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal

D.O.F. 03-VII- 2015

Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados.

DOF. 31-III-2005

Reforma 18-X-2005

14-VII-2006

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOF. 01-XI-2006

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

DOF. 28-III-2007.



Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

DOF. 29-VI-2007.

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

DOF. 30-III-2007

Modificaciones 09-X-2007

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

DOF. 30-IX-2005

Modificación DOF. 17-VII-2006

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

DOF. 27-I-2006.

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

DOF. 16-XII-2005

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la destrucción de bienes.

DOF. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la devolución de bienes.

DOF. 13-I-2006.

Aviso por el que se modifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 12-VI-2003.

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

DOF. 15-VIII-2003.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

DOF. 12-VI-2003.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 26-VII-2010.



Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 17-IX-2002

REFORMA 10-X-2002
26-IV-2004
21-XII-2004
11-III-2005
12-VI-2012
24-X-2012
Nota Aclaratoria 29-XI-2012

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

DOF. 20-IX-2006.

Aclaración DOF. 10-XI-2006

Acuerdo que modifica D.O.F. 21-VIII-2015

Formato de solicitud de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

DOF. 04-II-2005.

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 10-II-2009

Convención sobre nacionalidad de la mujer.

DOF. 7- IV- 1936

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.

DOF. 10- III- 1954, última reforma DOF. 9- I- 1981

Convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario.

DOF. 3- V- 1955

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final.

DOF. 18- VI- 1956

Convenio NÚMERO 102 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad social (norma mínima).

DOF. 31- XII- 1959

Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.

DOF. 24- I- 1979

Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

DOF. 9- I- 1981

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

DOF. 12-XII- 1996.



Convenio (159) sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.
DOF. 30-XI- 2000.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
DOF. 17- X- 1945.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S.A.', is located in the bottom right corner of the page.

III. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Órgano rector que contribuye a incorporar la perspectiva de género en salud y a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población a través de programas y acciones sustentados en evidencias científicas, mejores prácticas y las necesidades de salud de la población, con un sentido humanitario y compromiso social, en un marco de participación social y de respeto a los derechos humanos.

Visión

Ser una organización de referencia en materia de igualdad de género y de salud sexual y reproductiva, con reconocimiento nacional e internacional, caracterizada por una alta competencia técnica y profesional, fundamentada en las evidencias científicas, las mejores prácticas y las necesidades de salud de la población, con un sentido humanitario y compromiso social, con capacidad propositiva e innovadora, incluyente y abierta a la participación de la sociedad civil.

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DOF. 19-1-2004, última reforma 10-I-2011

Artículo 38. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrá las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;

I Bis 1. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las unidades o áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora de control interno;

I Bis 2. Aplicar los procedimientos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer las medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;

II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;

III. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;

IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

VII. Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;



IX. Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;

XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;

XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;

XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;

XV. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

XVI. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;

XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVIII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;

XIX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones y de la Dirección General de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;

XX. Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo;

XXII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;

XXIII. Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;

XXIV. Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y

XXV. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

Artículo 40 - Corresponde al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva:

I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género, y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias, y evaluar su impacto;

II. Proponer la elaboración de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, así como vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en términos del artículo 11 Bis de este Reglamento.

III. Fungir, por conducto de su titular, como Secretario Técnico del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de otros comités que se instalen, relativos a los programas en materia de su competencia;

IV. Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría de Salud en el Consejo Nacional de Población y en la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Mujer, en todo lo referente a las materias de su competencia;

V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;

VII. Proponer o definir los mecanismos que permitan la adquisición, el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos estratégicos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia, así como proporcionar asistencia técnica al personal encargado de operar los programas a su cargo en las entidades federativas;

IX. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;

XI. Promover entre las unidades administrativas de la Secretaría la instrumentación de acciones que permitan incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, incluidas la planeación, programación, presupuestación y prestación integral de servicios de salud;

XII. Definir criterios para la evaluación operativa en las entidades federativas de los programas materia de su competencia;

XIII. Promover, coordinar y, en su caso, efectuar investigación operativa y desarrollo tecnológico en relación con los temas del ámbito de su competencia, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;

XIV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;

XV. Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de los programas a su cargo;

XVI. Promover la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales, en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes;

XVII. Proponer a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, la adopción o modificación de sus políticas, lineamientos y estrategias con el propósito de lograr la equidad de género en las acciones en materia de salud, así como de enfrentar la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública y a promover el respeto a los derechos sexuales y reproductivos;

XVIII. Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en el seguimiento de los compromisos de carácter internacional que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito en relación con la materia de su competencia;

XIX. Difundir entre el personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud la perspectiva de género, con la finalidad de que se tomen medidas para eliminar la discriminación en razón del sexo de los individuos;

XX. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información vinculada con la materia de su competencia;

XXI. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

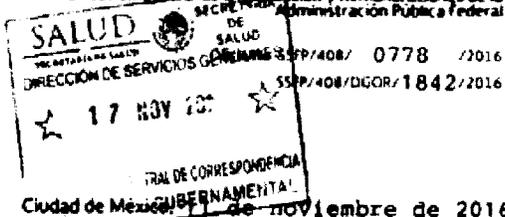
XXII. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;



XXIII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes o, en su caso, proponer modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género, así como a combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y a garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, y

XXIV. Administrar y proponer el uso y destino de los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro por cualquier título legal, en función del desarrollo de los programas a su cargo.

XXIV. Derogada.



LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
Subsecretaria de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud
Presente

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016

ASUNTO

Con oficio DGPOP-7 2454 2016, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, hace referencia a las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, que establece en el Capítulo II, numeral 11 inciso I, los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, comunica que el día 4 de agosto de 2016, liberó el escenario denominado Refrendo_CNEGSR_20161607131819, de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que, con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), solicita se apruebe y registre la estructura organizacional del Órgano Desconcentrado Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), anexa copia de las plantillas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la pantalla del RI-net

Señala que la SS estará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF-2016), en función de lo indicado en el oficio No. SSFP/408/DGOR/0564/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, sin embargo, informa que el refrendo constituye el primer paso para continuar con el resto de los trámites.

Asimismo, comunica que la citada Institución no ha realizado movimientos en su estructura orgánica en este Ejercicio Fiscal 2016, y con oficio No. 315-A-04122 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la SHCP, señala que la SS no reporta plazas a cancelar, toda vez que las estructuras organizacionales y ocupacionales se encuentran alineadas con el monto de recursos del PEF-2016, por lo que las disposiciones contenidas no le son aplicables. De igual forma la SHCP, emite el oficio No. 307-A-0036 del 15 de enero de 2016 a través del cual da a conocer las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, en el numeral 29, mismo que a la letra dice: "a fin de que las Dependencias y Entidades realicen los trámites correspondientes al Refrendo de las estructuras organizacionales ante la Secretaría de la Función Pública" (SFP).

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal concluyó con el análisis de la información presentada por la SS y la contenida en el escenario Refrendo_CNEGSR_20161607131819, con el folio SFP1216L000012ING, se le comunica que en razón de lo avanzado del presente ejercicio 2016 la solicitud en comento no se considera como un refrendo, por lo que se aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, la cual no presenta cambios en su organización conservando las 24 plazas de mando, conforme al último registro ante esta SFP, que corresponde al ejercicio fiscal 2015

RESPUESTA

La vigencia organizacional otorgada es 31 de mayo de 2016, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal y a las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente a 2016 y a lo dispuesto en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera

De conformidad con las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016 se obtuvo el inventario de plazas permanentes que corresponden a las 24 de mando del CNEGSR, disponible en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la SHCP (MSP), como se informó en el oficio 307-A-0036 de fecha 15 de enero de 2016, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP



-2-

Apoyo Legal

- Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 103, 104 y 126 de su Reglamento
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Seguimiento

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Adicionalmente, se reitera la importancia de atender los compromisos derivados del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno de la Administración Pública (2013-2018), respecto de los objetivos 3 y 4, estrategias 3.1, 4.2 y 4.4 y sus correspondientes líneas de acción e indicadores".

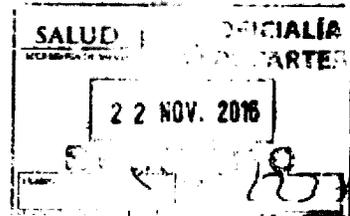
APRUEBA

Con fundamento en los artículos 10 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y previa designación por Oficio No. SFP/408/0756/2016, para suplir la ausencia del Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

RODRIGO BAÑOS ZAVALA

**REGISTRA
EL DIRECTOR GENERAL**

RODRIGO BAÑOS ZAVALA



- C.c.p.- A. ISAAC GAMBOA LOZANO.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.- Presente.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP.- Presente.
MTRO. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SS.- Presente.
LIC. GRACIELA ROMERO MONROY.- Directora General de Recursos Humanos de la SS.- Presente
LIC. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la SS.- Presente

RBZ/CAP/fop

Folio: 61724/2016

Página 2 de 2

VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Conducir los principios rectores en materia de Salud Reproductiva; igualdad de género; prevención y atención de violencia contra las mujeres, promoviendo la participación de las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, vinculados con la salud, a través de la elaboración y aplicación de las Normas, lineamientos, mecanismos de información y capacitación, con el fin contribuir a reducir el impacto de las inequidades de género y mejorar las condiciones de la salud de la población en un marco de respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

1. Determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas en materia de Salud Sexual y Reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar y de género para asegurar el avance y atención de los compromisos definidos en el Programa del Plan Nacional de Salud.
2. Conducir la elaboración y/o actualización de Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y Guías técnicas en materia de salud reproductiva; salud materna y perinatal, equidad de género y violencia intrafamiliar, considerando la opinión y recomendaciones correspondientes de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
3. Representar a la Secretaría de Salud en todos los consejos, comités, grupos de trabajo o juntas de gobierno con el fin de que se establezca la normatividad vigente o por designación de las autoridades competentes para asegurar la coordinación y concertación intra e intersectorial que se requieren, con el fin de promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres y salud reproductiva.
4. Disponer la coordinación de actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría de Salud en el Consejo Nacional de Población y en la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Mujer, para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de salud materna, sexual y reproductiva, incluyendo la equidad de género y violencia contra las mujeres.
5. Establecer con las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las acciones que requieren de la participación del Centro para la instrumentación adecuada del Sistema de Protección Social en Salud.
6. Establecer ante el Consejo de Salubridad General, las especificaciones técnicas de equipo e insumos que son utilizados en las actividades de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia y Violencia Familiar y de Género, para que dichos insumos sean los que requiere el programa para el cumplimiento de sus metas.

7. Establecer los procedimientos de adquisición con base en los requerimientos que establezcan las diferentes áreas del Centro Nacional para atender los insumos estratégicos utilizados en los programas a su cargo, que contribuyan al cumplimiento de las metas que tienen asignados.
8. Administrar a los servicios de salud en los estados y a las instituciones que conforman el sector salud en la programación y evaluación de las actividades de los diferentes componentes de los programas de acción de nuestra competencia para apoyar la operación de las actividades de prevención y atención en los diferentes niveles.
9. Planear las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos humanos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en cada una de las entidades federativas para fortalecer las capacidades locales.
10. Planear los lineamientos de programación, así como los indicadores necesarios para medir el uso adecuado de los equipos e insumos estratégicos que son proporcionados a las diferentes entidades federativas para los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia y Violencia Familiar y de Género.
11. Establecer políticas y mecanismos que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en los programas de acción en el ámbito de nuestra competencia para favorecer la corresponsabilidad de todos los actores involucrados.
12. Representar a la Secretaría de Salud en las reuniones nacionales e internacionales en temas de salud reproductiva, igualdad de género y violencia familiar, sexual y contra las mujeres, promoviendo la alineación de esfuerzos para el logro de las metas nacionales y compromisos internacionales.
13. Emitir mecanismos para incorporar la perspectiva de género y un enfoque holístico en la prestación de servicios de salud de prevención y atención de la violencia de género, salud materna y perinatal, planificación familiar, en la etapa postreproductiva y de prevención, diagnóstico y atención del cáncer cérvico uterino y mamario, a fin de que los Servicios de Salud los incorporen en la atención de la población.
14. Emitir normas sobre la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del programa institucional de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en los servicios de salud de los estados y a nivel sectorial, para su implementación en los Servicios de Salud de cada entidad federativa.
15. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas a nivel nacional de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia y Violencia Familiar y de Género a fin de contar con información para la toma de decisiones.

16. Planear los temas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de salud reproductiva, equidad de género y violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias para promover la generación de información estratégica para la toma de decisiones.
17. Establecer mecanismos que permitan motivar y promover la participación del personal federal y estatal de las instituciones del sector salud y de las comunidades directamente involucradas en los programas de acción del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a fin de favorecer la coordinación de esfuerzos y la corresponsabilidad de los involucrados.
18. Planear y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud, organismos internacionales, organizaciones civiles e institucionales nacionales del sector público, privado y social para impulsar su participación en el desarrollo de acciones en materia de igualdad de género, salud reproductiva y violencia contra las mujeres.
19. Establecer estrategias para promover modificaciones y/o adopciones de políticas, normas y lineamientos, para facilitar las acciones necesarias en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública en cada una de las entidades federativas y de promover el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en el sector salud.
20. Conducir el seguimiento de los compromisos regionales e internacionales en materia de igualdad de género y salud reproductiva, derivado de los acuerdos, tratados o convenciones internacionales suscritas por el país, con la finalidad de promover la cooperación y coordinación de esfuerzos.
21. Establecer estrategias de difusión en cada una de las entidades federativas de los programas de acción de salud reproductiva y violencia contra las mujeres, a fin de promover la incorporación de la perspectiva de género, con el propósito de eliminar la discriminación por género en las instituciones de salud.
22. Emitir y acreditar el diagnóstico nacional de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Igualdad de Género en Salud y Violencia Familiar y de Género para difundir los resultados a los sectores público, social y privado en el ámbito nacional e internacional.
23. Conducir estrategias de supervisión y evaluación de la información, proporcionada por las entidades federativas, con la finalidad de asegurar la calidad y oportunidad de la información que se requiere para la toma de decisiones y el seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas de acción, materia de nuestra competencia.
24. Autorizar estrategias para un sistema de reconocimiento del personal comunitario involucrado en los programas en materia de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres, particularmente en aquellos que se realizan en las comunidades con el mayor rezago en el país para contribuir en el compromiso del personal y fortalecer las acciones de desarrollo comunitario.



25. Planear los anteproyectos de iniciativas de leyes, o un su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones de sector salud, así como combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y mejorar la salud reproductiva en el país.

26. Planear el uso y destino de los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro por cualquier título legal, en función del desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres y salud reproductiva, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas que tienen establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SALUD MATERNA Y PERINATAL

OBJETIVO

Determinar acciones de prevención en el ámbito Institucional y Comunitario para un embarazo saludable, parto seguro, puerperio sin complicaciones y la atención integral a los niños y niñas hasta los 28 días de nacidos y la prevención de defectos al nacimiento a través de estrategias con perspectiva de género y enfoque intercultural con el fin de contribuir a una igualdad de oportunidades para mejorar la salud materna y perinatal en el país.

FUNCIONES

1. Autorizar el diseño de estrategias para la aplicación de acciones de promoción y prevención en el embarazo, parto y puerperio, así como en el recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento y la igualdad a todas las niñas y niños hasta los 28 días de nacidos; con el propósito de disminuir la morbi-mortalidad de la mujer y del recién nacido.
2. Determinar estrategias de acción que promuevan la participación de la sociedad civil organizada, los sectores público, social y privado en acciones de apoyo social, que favorezcan la salud materna y del recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento.
3. Conducir la difusión de la normatividad vigente en atención del embarazo, parto y puerperio y del recién nacido y de los defectos al nacimiento en las entidades federativas para establecer los criterios de prevención y atención con calidad.
4. Establecer estrategias que promuevan la integración de equipos pluridisciplinarios, a fin de que conlleve la participación de personal activo del Programa Nacional de Salud, Materna y Perinatal y del Programa Nueva Generación, en los niveles federal y estatal.
5. Disponer estrategias para el acopio, monitoreo, análisis y seguimiento de la información estadística, derivada de las acciones de atención a la salud materna y perinatal, a fin de establecer políticas públicas en salud materna y perinatal.
6. Autorizar la aplicación de recursos del programa en la adopción de medidas preventivas y correctivas para garantizar el logro de los objetivos del Programa de Salud Materna y Perinatal a partir del análisis de los sistemas de información, encuestas, supervisiones e investigaciones en la materia.
7. Conducir el Subcomité Técnico Nacional del Programa de Acción de Arranque Parejo en la Vida en el que se representan todas las instituciones del sector salud, unificando criterios para la operación del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida (APV), para planear nuevas estrategias de operación en salud materna y perinatal.
8. Conducir el Secretariado Auxiliar del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida para el adecuado desarrollo de las sesiones y seguimiento de los acuerdos establecidos e informar en las sesiones periódicas del Comité.
9. Acreditar los manuales e instructivos para la prevención y disminución de la morbilidad y mortalidad materna, del recién nacido y, defectos al nacimiento y niñas y niños menores de 28 días de edad.



10. Normar la aplicación, promoción y establecimiento de la red de servicios de salud, en los tres niveles de atención, para prevenir y disminuir la mortalidad materna, del recién nacido, niñas y niños menores de 28 días de edad.
11. Dirigir el contenido de las Campañas del Programa de Salud Materna y Perinatal para sensibilizar a la población y favorecer el autocuidado de la Salud Materna y Perinatal.
12. Emitir estrategias para la capacitación y actualización técnica y humanística del personal activo relacionado con el Programa de Salud materna y Perinatal para elevar la calidad de la atención a la Salud Materna y Perinatal.
13. Determinar estrategias para la vigilancia de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en las entidades federativas para conocer sus causas y comportamientos epidemiológicos y establecer las acciones para su prevención, contención y control.
14. Autorizar la investigación en el Programa de Salud materna y Perinatal, con el propósito de ampliar el conocimiento y mejorar la calidad y cobertura de atención en la población de las diferentes entidades federativas y así contribuir a la mejora de la salud materna y perinatal.
15. Representar a la Secretaria de Salud en reuniones nacionales e internacionales sobre el tema de salud materna y perinatal, incluyendo la prevención de defectos al nacimiento para mostrar los avances en cumplimiento de acuerdos nacionales e internacionales.
16. Establecer las especificaciones técnicas y formular las requisiciones del equipo e insumos que son utilizados en las actividades del Programa de Acción de Salud Materna y Perinatal, para estandarizar procesos y procedimientos técnicos y facilitar la evaluación del uso de los equipos e insumos en salud materna y perinatal.
17. Autorizar los lineamientos de programación y los indicadores necesarios para medir el uso adecuado de los equipos e insumos estratégicos que son proporcionados a las diferentes entidades federativas para el Programa de Acción de Salud Materna y Perinatal, en cumplimiento a los acuerdos y procesos, vigilando y manteniendo la calidad de los servicios.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD MATERNA Y PERINATAL

OBJETIVO

Definir y establecer acciones tendientes y eficientes a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna y del recién nacido, a través de identificar los riesgos y daños en la salud de la mujer en los extremos de la vida reproductiva para implementar estrategias de mejora en la atención materno-infantil en nuestro país.

FUNCIONES

1. Proponer el diseño de programas y estrategias que contribuyan a mejorar la salud de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, así como al recién nacido y las niñas y niños hasta los 28 días de edad, para contribuir a reducir la mortalidad materna y perinatal.
2. Coordinar la elaboración de lineamientos, manuales e instructivos para la prevención y disminución de la morbilidad y mortalidad materna, del recién nacido y de la prevención de la discapacidad, así como su actualización, para disponer de documentos normativos actualizados, para mantener las políticas en salud.
3. Coordinar la actualización de las normas: Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y de la persona recién nacida; y la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento, para mantenerlas vigentes y acordes con las nuevas aportaciones científicas y técnicas en la materia cuando corresponda.
4. Planear estrategias para el acopio, monitoreo, análisis y seguimiento de la información estadística derivada de las acciones de atención a la Salud Materna y Perinatal a fin de proponer políticas públicas en salud materna y perinatal de acuerdo con los resultados del análisis de la información.
5. Participar en el Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida para el adecuado desarrollo de las sesiones y seguimiento de los acuerdos establecidos para proponer nuevas estrategias de operación en salud materna y perinatal.
6. Definir y requerir los recursos técnicos y humanos necesarios, para la ejecución del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, con el fin de establecer las estrategias para que las acciones de salud materna y perinatal sean realizadas por personal actualizado y calificado.
7. Participar y coordinar reuniones de seguimiento y evaluación del Programa de Salud Materna y Perinatal, para ajustar las acciones a fin de obtener el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.
8. Proponer indicadores de proceso e impacto sobre morbilidad, mortalidad materna y neonatal, para realizar el debido seguimiento y análisis de su comportamiento epidemiológico a fin de establecer medidas de contención y control.
9. Proponer la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las redes de servicios de salud para reforzar el tejido social en materia de salud materna y perinatal.



10. Evaluar la situación prevalente de la salud materna en las entidades federativas con el propósito de diseñar y aplicar acciones correctivas para acelerar su reducción.
11. Dar asistencia técnica en materia de supervisión y/o capacitación a las entidades federativas en relación al embarazo saludable, parto y puerperio seguro, con el fin de contribuir a la reducción de la mortalidad materna y perinatal.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S.A.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL RECIEN NACIDO Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD

OBJETIVO

Proponer las acciones de atención integral a la salud del recién nacido, incluyendo la prevención de los defectos al nacimiento, y el desarrollo de otras patologías que puedan alterar la salud del mismo, a través del establecimiento de programas con el fin de disminuir la morbilidad y mortalidad neonatal y prevención de la discapacidad en México.

FUNCIONES

1. Participar en el desarrollo del programa de salud del recién nacido, con participación institucional e interinstitucional para contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de los neonatos, recién nacidos hasta los dos años de edad, así como prevenir la discapacidad en esta población.
2. Coordinar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento y colaborar en la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-2016, Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, y de la persona recién nacida; a fin de mantenerlas actualizadas y acordes con las nuevas aportaciones científicas y técnicas en la materia cuando corresponda.
3. Proponer la actualización de lineamientos técnicos, instrumentos y metodologías, con el fin de que contribuyan a, la prevención de la discapacidad secundaria, a los defectos al nacimiento, patologías del periodo peri natal y la disminución de la mortalidad del recién nacido.
4. Establecer las áreas prioritarias para el estudio y seguimiento de la morbilidad y mortalidad neonatal con el propósito de elaborar el diagnóstico situacional y determinar estrategias para reducir el número de muertes neonatales.
5. Asesorar y diseñar protocolos de investigación, dirigidas a buscar nuevas estrategias para la detección oportuna de los defectos al nacimiento y la prevención de sus secuelas.
6. Coordinar la organización y funcionamiento de los servicios integrales para la prevención de la discapacidad y su incorporación a la red de Servicios de Salud del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida APV, para reducir el riesgo de discapacidad en los menores de dos años de edad.
7. Participar en la difusión de nuevas tecnologías en materia de salud perinatal y atención al recién nacido, entre ellas el uso de pruebas rápidas, monitoreo, ventiladores, y la reanimación neonatal a fin de garantizar acciones pertinentes en la prevención primaria y secundaria.
8. Proponer acciones de capacitación y supervisión integral, para orientar el conocimiento del personal de salud de nivel estatal y hospitalario en materia de morbilidad y mortalidad del recién nacido y de prevención de la discapacidad.



9. Coordinar y verificar la información y la operación y funcionamiento de los laboratorios central y estatal, en la realización de procesamiento de pruebas de tamiz neonatal, con el fin de diagnosticar las condiciones de salud de los neonatos y recién nacidos.
10. Proporcionar capacitación técnica en reanimación neonatal, toma de muestra de tamiz, y otros temas de competencia, a los servicios de salud de cada una de las entidades federativas para mantener actualizado al personal que participa en esta tarea.
11. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del programa de acción "APV", con el propósito de vigilar el cumplimiento de los indicadores que permitan la prevención y detección de enfermedades del recién nacido, así como la promoción de la lactancia materna en cada una de las entidades federativas.

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD****OBJETIVO**

Apoyar y coordinar el desarrollo de acciones a nivel institucional e intersectorial, a través de la difusión de los programas de prevención de la discapacidad secundaria a defecto al nacimiento, para fortalecer la salud de los recién nacidos en nuestro país.

FUNCIONES

1. Apoyar en la difusión de los procedimientos, lineamientos médicos y las estrategias operativas sobre la prevención de la discapacidad secundaria a defectos al nacimiento en las entidades federativas, para difundir los criterios que se establecen en el Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida APV.
2. Participar con la compilación de evidencias científicas, hemerográficas y bibliográficas para la elaboración de los lineamientos, instrumentos y metodologías médicas de laboratorio y científicas que contribuyan a la detección, prevención y control de los defectos al nacimiento y sus secuelas tales como la discapacidad visual, auditiva, motora e intelectual.
3. Participar en el diseño de protocolos de investigación, dirigidos a buscar nuevas estrategias para la detección, oportuna de los defectos al nacimiento y la prevención de sus secuelas.
4. Apoyar las acciones de capacitación y asistencia técnica que contribuyan en la prevención de la discapacidad a los prestadores de servicios de salud en las entidades federativas.
5. Participar en los equipos de especialistas, para monitorear los problemas relacionados con la discapacidad secundaria de los defectos al nacimiento y proponer nuevos manejos médicos.
6. Supervisar la operación y funcionamiento de los laboratorios regionales establecidos para garantizar un adecuado procesamiento de las muestras de tamiz neonatal que contribuyan a la detección oportuna de los defectos al nacimiento.
7. Facilitar la realización de las pruebas del tamiz neonatal de las entidades federativas que no cuentan con laboratorios estatales para hacer la detección oportuna de los defectos al nacimiento, mediante la coordinación con los demás laboratorios regionales o estatales.
8. Sistematizar la información estadística sobre el hipotiroidismo congénito en todas las entidades federativas a fin de retroalimentar los avances en este padecimiento y abatir las consecuencias de este defecto.

**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MATERNA****OBJETIVO**

Participar en estrategias y acciones de la mujer embarazada, mediante la atención oportuna y de calidad para disminuir el riesgo de muertes maternas y de un embarazo saludable, parto seguro y puerperio sin complicaciones, para mejorar el buen funcionamiento de vigilancia de la atención Materna y Perinatal.

FUNCIONES

1. Coordinar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-2016, Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, y de la persona recién nacida; y colaborar en la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento a fin de mantenerlas actualizadas y acordes con las nuevas aportaciones científicas y técnicas en la materia cuando corresponda.
2. Proponer la elaboración y actualización de lineamientos técnicos, instrumentos o metodologías que contribuyan a mejorar la calidad de la salud materna y reproductiva, para mejorar la práctica de la salud materna en las unidades de salud.
3. Formular y evaluar hasta su aplicación los lineamientos técnicos e instrumentos para el mejoramiento de la salud materna a nivel estatal y federal para incrementar la calidad de la atención en la salud materna.
4. Proponer los procesos de supervisión y diseñar encuestas con el propósito de vigilar el cumplimiento de acuerdos, programas, y proyectos específicos dentro del componente embarazo saludable, para identificar desviaciones en los procesos de atención y establecer acciones correctivas.
5. Proponer la difusión de nuevas estrategias en materia de salud materna en cada una de las entidades federativas, en instituciones públicas y privadas a fin de prevenir la mortalidad materna.
6. Proponer y aplicar modelos de investigación sobre comportamiento de la morbilidad y mortalidad materna con el propósito de diagnosticar y determinar estrategias para reducir el número de muertes maternas.
7. Coordinar el seguimiento de los proyectos de investigación sobre morbilidad y mortalidad materna, a nivel federal, estatal, y municipal con objeto de prevenir en ambos casos las causas que los estén originando.
8. Evaluar la situación prevalente de la salud materna en las entidades federativas con el propósito de diseñar y aplicar acciones correctivas, con el fin de incrementar la calidad de la salud.
9. Proporcionar asistencia técnica en materia de supervisión, y/o capacitación a las entidades federativas en relación al embarazo saludable, parto y puerperio seguro, para mantener actualizados a los equipos multidisciplinarios que participan en la atención a este grupo de usuarias.



10. Proponer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en el Programa Arranque Parejo en la Vida, para mantener el flujo de comunicación constante entre los niveles normativos y operativos e incrementar la calidad de la salud.
11. Evaluar el desarrollo de las acciones en salud materna para identificar rezagos y apoyar la toma de decisiones en las zonas prioritarias.
12. Organizar el desarrollo con los diversos programas y proyectos de la Secretaría de Salud relacionados con la salud materna a nivel estatal y las instituciones públicas y privadas, para tener un embarazo saludable, parto seguro y puerperio sin complicaciones.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

OBJETIVO

Definir las estrategias que favorezcan la participación comunitaria, la información y educación para la salud de la población durante la etapa pregestacional, el embarazo, parto y puerperio, y el cuidado del recién nacido, a través del establecimiento y la coordinación de mecanismos de participación social para mejorar la salud materna y perinatal en el país.

FUNCIONES

1. Coordinar estrategias que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en acciones de apoyo social a fin de que impulsen el cuidado de la salud materna y del recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento.
2. Conducir el trabajo de grupos técnicos especializados para la elaboración de lineamientos, manuales e instructivos que orienten la operación de servicios de apoyo social a mujeres durante su embarazo, parto y puerperio y de sus recién nacidos.
3. Autorizar estrategias para promover la integración de equipos pluridisciplinarios en los niveles federal y estatal que conlleve la participación de personal responsable de programas de salud afines al de atención a la salud materna y perinatal particularmente en actividades comunitarias.
4. Establecer mecanismos para fortalecer los equipos pluridisciplinarios en los niveles estatal y jurisdiccional para favorecer las acciones comunitarias para la atención a la salud materna y perinatal.
5. Establecer y apoyar estrategias en coordinación con las áreas pertinentes de la Secretaría de Salud, para la elaboración de materiales de difusión y de educación continua, con el fin de permitir la actualización del personal operativo e informar a la población sobre el cuidado de la salud materna y perinatal.
6. Coordinar estrategias para un sistema de reconocimiento del personal comunitario involucrado en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, con la finalidad de distinguir y estimular a las entidades que cumplen a cabalidad con las acciones comunitarias que mandata el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Conminar al personal de las entidades federativas de las unidades de atención médica, para que se proporcione una atención digna y respetuosa a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.
8. Coordinar el monitoreo y el seguimiento de la información estadística derivada de las acciones de atención a la salud materna y perinatal, para dar puntual seguimiento a las acciones que se desarrollan en las entidades federativas para disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, así como para identificar municipios prioritarios a los cuáles dirigir acciones y realizar un seguimiento de manera más intensiva.
9. Participar en la elaboración de proyectos municipales para el establecimiento de redes sociales de apoyo a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.



10. Proponer estrategias de comunicación educativa para difundir las acciones del programa de salud materna y perinatal y sensibilizar a la población para favorecer el cuidado de la Salud Materna y Perinatal.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. S.", is located in the bottom right corner of the page.



SUBDIRECCIÓN DE REDES SOCIALES

OBJETIVO

Diseñar y proponer estrategias que permitan la integración de grupos de trabajo y redes sociales a través de grupos especiales que favorezcan la capacidad de atención y apoyo a mujeres embarazadas y de sus recién nacidos para mejorar las diversas acciones de participación comunitaria.

FUNCIONES

1. Colaborar en el desarrollo de estrategias que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en acciones de apoyo social con el fin de que impulsen el cuidado de la salud materna y del recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento.
2. Participar en la integración de grupos técnicos especializados para la elaboración de lineamientos, manuales e instructivos que orienten la operación de servicios de apoyo social a mujeres durante su embarazo, parto y puerperio y de sus recién nacidos.
3. Proponer instrumentos de apoyo para dar seguimiento del trabajo comunitario de los equipos pluridisciplinarios en los niveles federal, estatal, jurisdiccional y local, para fortalecer las redes de apoyo social y la participación de la comunidad en general.
4. Supervisar y vigilar el seguimiento a las acciones de apoyo social desarrolladas por los equipos pluridisciplinarios en los niveles federal y estatal, para favorecer la atención a la Salud Materna y Perinatal.
5. Participar en la elaboración de materiales de difusión a la población que promuevan las acciones sustantivas del programa de salud materna y perinatal, para favorecer el acceso de las gestantes y puérperas a la atención obstétrica oportuna y de sus recién nacidos.
6. Autorizar y aplicar estrategias de comunicación educativa para difundir las acciones del programa y sensibilizar a la población para favorecer el autocuidado de la Salud Materna y Perinatal.
7. Supervisar la elaboración y desarrollo de proyectos municipales para el establecimiento de redes sociales de apoyo a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.
8. Coordinar la elaboración de lineamientos, manuales y materiales para el trabajo comunitario en apoyo a mujeres durante su embarazo, parto y puerperio, así como de los recién nacidos.
9. Coordinar el seguimiento y análisis a la información estadística derivada de las acciones comunitarias para la atención de la salud materna y perinatal y para apoyar la toma de decisiones.
10. Orientar a los prestadores de servicios de las entidades federativas para la operación de servicios de redes de apoyo social para la salud materna y perinatal.

**SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO****OBJETIVO**

Coordinar y supervisar los servicios de soporte técnico y de información de Programas de Salud Materna y Perinatal a través de la evaluación y seguimiento y de la participación comunitaria, con el propósito de fortalecer los servicios estatales de salud pública en México.

FUNCIONES

1. Coordinar el monitoreo y el seguimiento de la información estadística derivada de las acciones de atención a la salud materna y perinatal, con el propósito de evaluar las acciones realizadas y permitir la toma de decisiones.
2. Supervisar y efectuar el monitoreo de las tendencias de salud perinatal de la información generada por el SEED, SAEH, CONAPO e INEGI, para apoyar a la gerencia del Programa de Salud Materna y Perinatal.
3. Coordinar a los responsables de los sistemas de información de las instituciones del sector salud para concentrar y sistematizar los datos del Programa de Salud Materna y Perinatal a nivel sectorial.
4. Controlar el monitoreo de los procesos asociados a la salud materna y perinatal en los Servicios Estatales de Salud a través de la publicación de un boletín, con la finalidad de obtener información que contribuya a la toma de decisiones.
5. Implementar instrumentos para la evaluación y seguimiento de la participación comunitaria para fortalecer el Programa de Salud Materna y Perinatal en las entidades federativas.
6. Formular informes periódicos del desarrollo de las acciones del Programa de Salud Materna y Perinatal para dar respuesta a la solicitud de diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales.
7. Participar en actualización de los sistemas de información con la finalidad de enriquecer la información del Programa de Salud Materna y Perinatal en coordinación con la Dirección General de Información en Salud.
8. Coordinar técnicamente al personal responsable del Programa de Salud Materna y Perinatal de los servicios estatales de salud respecto a la operación de sistemas de información y evaluación del programa, con el propósito de fortalecer los servicios que ofrecen.
9. Orientar a las entidades federativas en materia de los insumos requeridos de Salud Materna y Perinatal en el abasto oportuno para generar indicadores confiables.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO

OBJETIVO

Establecer y desarrollar programas tendientes a disminuir el impacto de riesgos particulares para la salud de las mujeres, así como aquellos que las ponen en desventaja en el acceso de la utilización de los servicios de salud de calidad que limitan su desarrollo humano, a través de la identificación e implementación de intervenciones efectivas con el fin de prevenir y determinar los mecanismos que coadyuven a combatir las acciones de violencia familiar y de género de la sociedad.

FUNCIONES

1. Planear políticas y establecer estrategias y líneas de acción para lograr la incorporación de la perspectiva de género en los programas de acción y programas académicos, con el fin de llevar a cabo la planeación, la programación y la presupuestación con enfoque de género y prestación integral de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en las políticas para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
2. Planear y evaluar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con la participación que corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el fin de que contribuyan a disminuir el impacto de riesgos particulares para la salud de las mujeres.
3. Participar con instituciones públicas, académicas y de organizaciones civiles en actividades que permitan documentar para avanzar en proyectos de género y violencia.
4. Conducir los mecanismos para impulsar y fomentar la participación en iniciativas que promuevan la igualdad de género en acciones de salud, en diversos ámbitos, en los sectores público y privado, sociedad civil y, en lo general en la comunidad con el fin de alcanzar la eliminación de diferencias en la calidad de la atención a la salud proporcionada a mujeres y a hombres.
5. Establecer los criterios para la elaboración de modelos de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a fin de limitar los daños a la salud asociados a la violencia.
6. Autorizar la ejecución de proyectos de investigación que documenten la situación actual de salud de las mujeres y los hombres, enfocados en la igualdad de género y su acceso a los servicios de salud y proyectos para la prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y difundir sus resultados.
7. Conducir y participar en reuniones nacionales e internacionales de expertas/os en temas de género y salud y violencia familiar, sexual y contra las mujeres con el fin de incorporar la perspectiva de género en los programas y servicios de salud.
8. Determinar los mecanismos y asesorar a los Programas de Acción para la organización, planeación y presupuestación de sus actividades.



9. Planear la celebración de convenios y acuerdos de cooperación y coordinación relacionados con la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en salud para la implementación del programa de prevención y atención a la violencia familiar y de género en las instituciones de los Sistemas Estatales de Salud.
10. Planear un modelo de atención a la salud tendiente a aumentar la capacidad de respuesta de las instituciones de salud frente a las necesidades de las mujeres como cuidadoras de la salud familiar, para que incluya la provisión de estímulos económicos.
11. Determinar el seguimiento de los compromisos en materia de igualdad de género y violencia familiar, sexual y contra las mujeres, derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo la cooperación y coordinación de esfuerzos de las instancias encargadas de ello.
12. Evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, y promover su desagregación por sexo, para coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad de los padecimientos más comunes y de alto riesgo.
13. Planear ante las instancias pertinentes anteproyectos de iniciativas de leyes, o en su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud, para combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y visualizarla como un problema de salud pública.
14. Planear la ejecución de los recursos técnicos, financieros y el capital humano disponibles y los mecanismos de control interno para el desarrollo adecuado de las acciones competencia del Centro, de los programas de Igualdad de Género en Salud y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.
15. Establecer procesos de rendición de cuentas de forma periódica sobre el cumplimiento del plan de trabajo anual, de los indicadores de gestión y de los compromisos de los programas de Igualdad de Género en Salud y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, en el marco de la normatividad vigente favoreciendo la evaluación de los resultados; con el fin de cumplir con los requeridos por las autoridades competentes y la ciudadanía.

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y SALUD

OBJETIVO

Administrar la promoción de los mecanismos eficientes para fomentar la salud de mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género a los programas prioritarios de prevención y control de enfermedades, para mejorar la calidad de atención a la salud.

FUNCIONES

1. Coordinar y participar en proyectos sobre la situación de salud de mujeres y hombres para proponer políticas, estrategias y líneas de acción, incorporando la perspectiva de género en los programas de acción y programas académicos, planeación, programación, la presupuestación, el diseño de materiales de comunicación y didácticos, y la prestación integral de los servicios del Sistema Nacional de Salud con el fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
2. Participar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas que tengan como objetivo impulsar iniciativas que promuevan la igualdad de género en acciones de salud.
3. Proponer proyectos de investigación que documenten la situación actual de salud de las mujeres y hombres y las brechas de género, así como sus necesidades para el acceso efectivo a los servicios de salud en condiciones de igualdad, que permitan establecer propuestas de solución e intervención para atenderlas.
4. Difundir y coordinar la instrumentación de acciones de atención a la salud que aumente la capacidad de respuesta de las instituciones de salud para hacer frente a las necesidades de las mujeres como cuidadoras de la salud familiar y comunitaria, que incluya la provisión de estímulos económicos.
5. Proponer mecanismos y líneas de trabajo para colaborar en la reducción de las diferencias de calidad de la atención a la salud proporcionada a mujeres y hombres para eliminar las brechas de desigualdad e inequidades de género.
6. Dirigir, programar y presupuestar las acciones relacionadas con el programa de Igualdad de Género en Salud para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas.
7. Coordinar y participar en conferencias, cursos, talleres de sensibilización, seminarios y congresos cuyo propósito sea difundir entre los profesionales de la salud y estudiantes de carreras relacionadas con la salud tanto a nivel técnico como profesional, la importancia en el análisis de la problemática de la salud de la población y de su atención, con perspectiva de género.
8. Proponer y participar en reuniones nacionales e internacionales con personas expertas en la temática de género en salud para analizar la situación de salud de mujeres y hombres, las inequidades de género y las propuestas para la incorporación de la perspectiva de género en los programas y servicios de salud.
9. Establecer los mecanismos para celebrar convenios y acuerdos de cooperación y coordinación con instituciones del Sistema Nacional de Salud y académicas, para el estudio e incorporación de la igualdad de género en salud.



10. Vigilar y difundir el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de género en salud, derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo la cooperación y coordinación de esfuerzos.
11. Difundir la información desagregada por sexo y edad, de los datos producidos por los sistemas institucionales de información en salud y su análisis con perspectiva de género, además de apoyar la aplicación de dicho análisis en la investigación epidemiológica y en sistemas de salud, con el fin de documentar las inequidades de género.
12. Establecer las metas e indicadores para evaluar el impacto de las acciones a fin de evaluar el programa de Igualdad de Género en Salud.
13. Emitir propuestas con perspectiva de género a la Dirección General acerca de anteproyectos de iniciativas de leyes, o modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.

SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE INEQUIDADES

OBJETIVO

Coordinar el análisis de género de la información en salud actualizada, sobre la situación de morbilidad y mortalidad; a través del acceso a los servicios de atención y su utilización; la organización, la prestación y la calidad de los mismos, como base para generar propuestas de estrategias dirigidas al logro de la igualdad de género en cada rubro.

FUNCIONES

1. Proponer y participar en proyectos de investigación con perspectiva de género que identifiquen y documenten la situación de salud, los factores habilitadores y las barreras que enfrentan mujeres y hombres que accedan a los servicios de salud y dentro de las instituciones, así como las diferencias en la calidad de la atención proporcionada, con el fin de diseñar mecanismos y líneas de trabajo para promover políticas nacionales en materia de igualdad de género.
2. Mantener actualizado un acervo de documentos y recursos especializados en género y su relación con: políticas públicas y programas en salud, ciudadanía y derecho a la salud con el fin de contribuir a la divulgación de las inequidades de género en salud y la generación de propuestas de atención con enfoque de género.
3. Colaborar en el diseño de propuestas de atención a la salud para buscar aumentar la capacidad de respuesta de las instituciones de salud frente a las necesidades de las mujeres como cuidadoras de la salud familiar y comunitaria, para favorecer la participación equitativa de otras/os integrantes de la familia y de la comunidad en esas labores.
4. Participar en el diseño de materiales didácticos, coordinar y participar en conferencias, cursos, talleres de sensibilización, seminarios y congresos, cuyo propósito sea difundir entre profesionales y estudiantes de carreras relacionadas con la salud tanto a nivel técnico como profesional, la importancia del análisis y atención con perspectiva de género de los problemas de la salud de la población.
5. Participar en reuniones nacionales e internacionales de personas expertas en temas de género en salud para analizar y dar a conocer la situación de mujeres y hombres, las inequidades de género y las propuestas de incorporación a la perspectiva de género en los programas y servicios de salud.
6. Participar en la organización de reuniones y proyectos de trabajo e investigación de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas para generar iniciativas que promuevan la igualdad de género en acciones de salud.
7. Colaborar en la organización, programación y presupuestación de las acciones en cumplimiento de las metas que se tienen establecidas para el mejor desempeño del programa de Igualdad de Género en Salud.
8. Colaborar en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los convenios y acuerdos de cooperación internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, a través de la coordinación con instituciones del Sistema Nacional de Salud y académicas para el estudio e incorporación de la igualdad de género en este ámbito.



9. Difundir la información producida por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, para promover la desagregación por sexo y edad, y el análisis de género, lo que permitirá documentar las inequidades en salud y apoyar la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
10. Implementar acciones para que se cumplan las metas y apoyar en la definición de los indicadores de proceso, de resultado y de impacto que midan la situación de salud y sus determinantes tanto en el ámbito individual como poblacional, con perspectiva de género para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
11. Proponer y proporcionar la información y documentación necesaria para contribuir a que los anteproyectos de iniciativas de leyes, o en su caso modificaciones al marco jurídico, sean aceptados con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S.A.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SUBDIRECCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO

Participar en la eliminación de la discriminación por género en los programas prioritarios de salud y en el personal de salud, a través de políticas y líneas de acción que incorporen la perspectiva de género en las relaciones de las instituciones de salud con las y los prestadores formales y no formales, y con las personas usuarias, para mejorar los servicios de salud.

FUNCIONES

1. Participar en el diseño e implementar los proyectos de cooperación técnica para proponer políticas, estrategias y líneas de acción que avancen en la transversalización de la perspectiva de género en los programas de acción y programas académicos, su planeación, programación, y la elaboración de presupuestos sensibles a género para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
2. Orientar a las áreas operativas responsables del diseño, ejecución y evaluación de los programas de salud, con el fin de que incorporen la perspectiva de género a los procesos de planeación, diseño de políticas y de materiales de comunicación y didácticos.
3. Colaborar en la coordinación y organización de las actividades de los grupos interinstitucionales de trabajo relacionados con la promoción de la igualdad de género en salud para que se lleve a cabo en tiempo y forma la convocatoria, la organización y el seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los mismos.
4. Participar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas para impulsar iniciativas que promuevan la igualdad de género en acciones de salud.
5. Coordinar acciones para promover la igualdad de género entre mujeres y hombres que laboran en el campo de la salud, respecto a las condiciones de contratación, trabajo, ingreso, oportunidades de ascenso, capacitación, y permanencia en el trabajo para favorecer la calidad de la prestación de los servicios de salud y reducir la brecha de inequidades por género.
6. Colaborar en la organización, programación y presupuestación de las acciones relacionadas con el cumplimiento de las metas establecidas para el mejor desempeño del programa de Igualdad de Género en Salud.
7. Participar en el diseño y evaluación de modelos de atención diurna extra-domiciliaria de personas con enfermedades crónicas, con discapacidad y de adultas mayores, así como en la elaboración de propuestas de atención a la salud para que aumenten la capacidad de respuesta de las instituciones de salud frente a las necesidades de las mujeres como cuidadoras de la salud familiar y comunitaria, que incluyan la provisión de estímulos económicos.
8. Participar en el diseño de estrategias y metodologías didácticas innovadoras que favorezcan la sensibilización y la apropiación de conocimientos sobre la igualdad de género en salud a mandos superiores, mandos medios y en general al personal de salud, con el fin de alcanzar la transversalización de la perspectiva de género en sus áreas de influencia.



9. Implementar acciones para que se cumplan las metas y apoyar en la definición de los indicadores de proceso, de resultado y de impacto que midan la situación de salud y sus determinantes tanto en el ámbito individual como poblacional, con perspectiva de género para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

10. Proporcionar y proponer la información y documentación necesaria para favorecer la aceptación de anteproyectos de iniciativas de leyes, o modificaciones al marco jurídico con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S.H.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DIRECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

OBJETIVO

Consolidar y promover la normatividad por medio del establecimiento de criterios de prevención, atención médica y psicológica, fundamentada en bases científicas y mejores prácticas, dirigida a mujeres que viven violencia familiar y sexual; a través de la implementación de estrategias, mecanismos y líneas de acción con el fin de reducir los daños a la salud causados por dicha violencia.

FUNCIONES

1. Proponer estrategias, líneas de acción y políticas encaminadas a prevenir y atender la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con el fin de su implementación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
2. Proponer mecanismos para la elaboración, actualización y vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con el propósito de hacer eficiente su aplicación en el Sistema Nacional de Salud.
3. Participar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas con el objetivo de impulsar iniciativas que promuevan acciones de prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
4. Definir los mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía e impulsar iniciativas con la finalidad de promover la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en diversos ámbitos y sectores poblacionales.
5. Establecer las acciones que contribuyan a la eliminación de diferenciales de calidad de la atención a la salud, proporcionada a personas que han estado expuestas a la violencia con la finalidad de llevar a cabo su implementación en los servicios de salud de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.
6. Coordinar y participar en conferencias, cursos, talleres de sensibilización, seminarios y congresos, con el propósito de difundir entre los profesionales de la salud y organizaciones civiles que participan en proyectos de la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres tanto a nivel nacional e internacional en grupos de expertas/os en el tema.
7. Dirigir las líneas de trabajo, estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social; materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación y actualización del personal de salud en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, con el fin de tener un personal altamente capacitado.
8. Conducir la planeación y organización del programa de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, para el cumplimiento de las metas establecidas con los servicios estatales de salud con el fin de disminuir los daños a la salud.



9. Conducir la elaboración de modelos de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y de proyectos de investigación que documenten la situación actual de las mujeres en situación de violencia familiar y sexual, a fin de generar su difusión, promoción e implementación en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.
10. Participar, difundir y supervisar en el cumplimiento de convenios y acuerdos de cooperación y coordinación, relacionados a la implementación del programa de prevención y atención a la violencia familiar, sexual y de género en las instituciones de los Sistemas Estatales de Salud a fin de limitar sus daños a la salud.
11. Vigilar el cumplimiento de los compromisos en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de las metas que se tienen establecidas.
12. Evaluar la información generada por los sistemas institucionales en salud con la finalidad de coadyuvar en la implementación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa.
13. Participar con la Dirección General y la Dirección General Adjunta en la presentación a las instancias respectivas de anteproyectos de iniciativas de ley, o en su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y visualizarla como un problema de salud pública.

SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO

Supervisar, verificar y difundir los criterios para la prevención y atención de la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como el Modelo Integrado en su componente correspondiente, entre el personal de salud, con el fin de prevenir el riesgo de vivir violencia.

FUNCIONES

1. Colaborar y apoyar en proyectos para la implementación de intervenciones para la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en los servicios de salud con la finalidad de evitar daños a la salud ocasionados por la violencia.
2. Supervisar y monitorear el proceso de implementación, ejecución y operación de las intervenciones en materia de prevención (en sus tres niveles) de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, bajo responsabilidad de este Centro Nacional, con la finalidad de atender la demanda de servicios de prevención de la violencia.
3. Participar en el establecimiento de mecanismos para la elaboración, actualización y vigilancia de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relacionadas con la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con el propósito de garantizar la entrega de servicios a la población de acuerdo a los lineamientos correspondientes.
4. Representar al Centro Nacional en reuniones y proyectos con organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas que tengan como objetivo impulsar iniciativas que promuevan acciones y servicios de prevención a la violencia, a fin de coadyuvar en la difusión de una cultura por la paz y resolución pacífica de conflictos.
5. Colaborar en el abordaje interinstitucional e integral de esta problemática para impulsar la implementación de mecanismos e iniciativas que promuevan la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en diversos ámbitos y sectores poblacionales.
6. Proponer la organización de conferencias, cursos, talleres de sensibilización y capacitación, seminarios y congresos nacionales e internacionales u otros eventos, que tengan como propósito difundir entre los profesionales de la salud y organizaciones civiles, experiencias de mejores prácticas en salud basadas en evidencia, de intervenciones para la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
7. Participar en el diseño de las estrategias, campañas y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, además de materiales didácticos y metodologías para la capacitación y actualización del personal responsable que opera el programa en el ámbito de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
8. Participar en el diseño de estrategias para la planeación, organización, programación y presupuestación de las acciones relacionadas con la prevención (en sus diferentes niveles) de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, que contribuyan al cumplimiento de las metas que se tienen establecidas en el programa de acción correspondiente, con la finalidad de disminuir daños a la salud causados por este tipo de violencia.



9. Participar en la elaboración de modelos para prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y de proyectos de investigación que documenten la situación actual de las mujeres en situación de violencia familiar y sexual, con la finalidad de sustentar y fundamentar mejores prácticas y servicios para la prevención de la violencia desde el ámbito de la salud.
10. Colaborar en la vigilancia en el cumplimiento del marco normativo nacional, y de los compromisos derivados de acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, en el componente de la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, a fin de atender las responsabilidades conferidas en materia de prevención de la violencia en el ámbito de la salud.
11. Colaborar en el desarrollo de los mecanismos de generación e integración de registros vinculados a la prevención y atención de violencia y evaluación de la información generada por los sistemas institucionales correspondientes, para coadyuvar en las implementaciones de intervenciones focalizadas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
12. Colaborar en el monitoreo del avance de metas y participar en la definición de los indicadores de proceso, resultado e impacto que permitan evaluar las acciones correspondientes al programa de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

OBJETIVO

Supervisar, verificar y difundir los criterios para la prevención y atención de la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como el Modelo Integrado en su componente correspondiente, entre el personal de salud, con el fin de fortalecer la detección y atención para contribuir a reducir los daños a la salud provocados por la violencia.

FUNCIONES

1. Participar en proyectos para proponer lineamientos y estrategias para la detección y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, para su implementación en los servicios de salud.
2. Colaborar en el establecimiento de mecanismos para la elaboración y vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, para su implementación en los servicios de salud.
3. Participar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas que tengan como objetivo impulsar iniciativas que promuevan acciones de atención a la violencia, para su difusión al personal de salud.
4. Proponer y organizar conferencias, cursos, talleres de sensibilización y capacitación, seminarios, congresos y reuniones a nivel nacional e internacional con expertos/os en materia de atención, que tengan el propósito de difundir entre los profesionales de la salud, organizaciones civiles y población, la aplicación de la NOM-046 SSA2-2005 en la atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
5. Proponer acciones para la eliminación de diferenciales de calidad de la atención a la salud proporcionada a personas que han estado expuestas a la violencia, para estandarizar la calidad que se brinda por parte del Programa de Violencia en cada una de las entidades federativas.
6. Implementar mecanismos para fomentar la participación e impulsar iniciativas que promuevan la atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en diversos ámbitos y sectores poblacionales, para su aplicación en los servicios de salud.
7. Colaborar en la organización, programación y presupuestación de las acciones relacionadas con el programa de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, para la operación y continuidad de las acciones del Programa de Violencia en los servicios estatales de salud que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas.
8. Investigar y participar en la elaboración de modelos de atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y de proyectos de investigación que documenten la situación actual de las mujeres en situación de violencia familiar y sexual; para su difusión e implementación en los servicios de salud.



9. Proponer estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social; de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y sensibilización para su distribución y aplicación en los servicios de salud.
10. Colaborar y supervisar el cumplimiento de convenios y acuerdos de cooperación y coordinación relacionados a la implementación del programa de atención a la violencia en las instituciones de los Sistemas Estatales de Salud y vigilar el cumplimiento de los compromisos en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de alcanzar las metas establecidas.
11. Examinar el registro de casos generado en los sistemas de información por las instituciones y los Servicios Estatales de Salud, con el fin de analizar la información derivada de la investigación realizada para coadyuvar en la operación del programa.
12. Colaborar en la generación de información que proponga a las instancias respectivas los anteproyectos de iniciativas de leyes, o en su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y visualizarla como un problema de salud pública.
13. Participar para el cumplimiento de metas y apoyar en la definición de los indicadores de proceso, de resultado e impacto, con el propósito de dar seguimiento a los avances de las acciones correspondientes al programa de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SALUD REPRODUCTIVA****OBJETIVO**

Establecer las políticas, normatividad, evaluación y coordinación de todas las acciones de los programas de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para adolescentes y cáncer de la mujer, en las instituciones que conforman el sistema nacional de salud y de los sectores social y privado, a través de consejería, detección, diagnóstico y atención médica oportuna para mejorar la salud en la población.

FUNCIONES

1. Determinar y evaluar el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes y población urbano marginada e indígena, infertilidad, peri y postmenopausia, cáncer cérvico uterino y de mama, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos, objetivos y metas establecidos en el Programa Nacional de Salud y los programas de acción correspondientes.
2. Emitir mecanismos en reuniones de coordinación y conformación de grupos de trabajo para fortalecer las acciones en la prestación de los servicios de salud reproductiva en planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, población urbano marginada e indígena, infertilidad, climaterio y postmenopausia, prevención, detección, diagnóstico y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino y mamario, aplicando la perspectiva de género.
3. Planear y conducir la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, con la participación que corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como de reglamentos, guías técnicas, lineamientos y manuales en materia de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, población urbano marginada e indígena, infertilidad, climaterio y postmenopausia, cáncer cérvico uterino y mamario, a fin de vigilar la aplicación de los mismos acorde a los preceptos de la Ley General de Salud para mejorar el nivel de salud en la población.
4. Planear y disponer el desarrollo de investigación operativa en materia de salud sexual y reproductiva, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias, para promover la generación de información estratégica que mejore el nivel de salud de la población.
5. Planear y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones nacionales del sector público, privado y social en materia de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, salud sexual y reproductiva de población urbano marginada e indígena, infertilidad, peri y postmenopausia, cáncer cérvico uterino y mamario, para coordinar el aprovechamiento de los recursos y mejorar el acceso a los servicios de salud en la materia.
6. Dirigir como Secretariado Técnico en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva con objeto de desarrollar las acciones en materia de Planificación Familiar, Climaterio y Menopausia e Infertilidad y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, población urbano marginada e indígena, infertilidad, climaterio y postmenopausia.



7. Fungir como Secretariado Auxiliar en las reuniones del Comité Nacional de Cáncer en la Mujer y coordinar los grupos de trabajo para lograr el cumplimiento de los acuerdos emanados del comité y del grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva.
8. Dirigir las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos en formación y en servicio, responsables de la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, población urbano marginada e indígena, cáncer cérvico uterino y de mama con el fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios en la materia.
9. Establecer la coordinación y concertación intra e interinstitucional para promover el desarrollo de los programas de acción de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva para los adolescentes y cáncer de la mujer para alcanzar las metas de carácter nacional.
10. Conducir las políticas públicas de los servicios de salud del país y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud en la programación y evaluación de las actividades de los diferentes componentes de los programas de acción bajo su responsabilidad para alcanzar las metas propuestas en los programas nacional y sectorial de salud.
11. Emitir y acreditar el diagnóstico nacional de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva de los adolescentes y de otros grupos vulnerables, así como el de cáncer cérvico uterino y de mama que permita difundir los resultados en los documentos institucionales en que se requiera.
12. Establecer y conducir mecanismos que permitan informar, motivar, capacitar y sensibilizar al personal federal y estatal de la Secretaría de Salud directamente involucrado en los programas de acción correspondientes, para alinear esfuerzos y lograr las metas propuestas.
13. Disponer de la información solicitada por las diversas instancias gubernamentales, como el Congreso de la Unión y Secretarías de Estado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales transferidos para el cumplimiento de los programas que tiene la Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva.
14. Establecer el cumplimiento de los programas operativos anuales a cargo de la Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva, para la rendición de cuentas públicas en apego a las disposiciones de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de estrategias institucionales e interinstitucionales en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, a través de la aplicación de la normatividad nacional e internacional, a efecto de contribuir a que la población ejerza sus derechos sexuales y reproductivos de manera libre, satisfactoria, responsable y sin riesgos.

FUNCIONES

1. Coordinar las acciones de elaboración, actualización y difusión del marco normativo en materia de planificación familiar y salud sexual y reproductiva a efecto de uniformar los criterios de operación, políticas y estrategias en materia de prestación de servicios, dentro de un marco de absoluto respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la población.
2. Conducir la integración e instrumentación de programas de acción específicos en materia de planificación familiar y anticoncepción, así como en el campo de la salud sexual y reproductiva, que incluyan objetivos, metas, estrategias y líneas de acción de carácter interinstitucional e intersectorial, para atender las expectativas y necesidades sexuales y reproductivas de la población, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
3. Establecer metodologías para la programación y presupuestación de recursos financieros, materiales y humanos a nivel nacional y estatal para mejorar la cobertura, la calidad y el acceso efectivo a los servicios de planificación familiar, anticoncepción y salud sexual y reproductiva a nivel nacional y estatal.
4. Participar en la definición y seguimiento de acciones interinstitucionales e intersectoriales, orientadas a atender las necesidades específicas de la población, particularmente en grupos en situación de vulnerabilidad, para dar cumplimiento a los objetivos en materia de planificación familiar, anticoncepción y salud sexual y reproductiva.
5. Definir estrategias gerenciales y operativas para mejorar la eficiencia de los recursos y para aumentar la eficacia y efectividad de las acciones a nivel nacional y estatal, en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población y reducir las inequidades y brechas al interior del país.
6. Coordinar la elaboración y actualización de lineamientos, manuales e instructivos en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, que sirvan de referencia para la prestación de servicios y para apoyar las acciones de capacitación y supervisión del personal.
7. Coordinar acciones con la sociedad civil organizada para impulsar estrategias que permitan mejorar la cobertura y la calidad de los servicios en materia de planificación familiar y anticoncepción.
8. Proponer y conducir estrategias de capacitación y desarrollo humano dirigidas al personal gerencial y operativo que participa en acciones de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, a nivel nacional y estatal, para favorecer el desarrollo de competencias y mejorar la calidad de los servicios.



9. Definir indicadores y metodologías para la evaluación y seguimiento de los programas de acción en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, que permitan apoyarla en los diferentes niveles administrativos y operativos.
10. Coordinar las acciones de supervisión y asesoría técnica a los Servicios Estatales de Salud, en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva para fortalecer y/o reorientar la administración de los recursos y la prestación de servicios de salud.
11. Definir y proponer proyectos de investigación operativa en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, para apoyar la toma de decisiones basadas en la evidencia científica y documentar los resultados e impacto de los programas en la materia.
12. Vigilar el cumplimiento de los compromisos de México en materia de anticoncepción, planificación familiar y salud sexual y reproductiva, a fin de contribuir al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de hombres y mujeres, conforme a tratados, convenciones y acuerdos establecidos en el escenario internacional.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S.A.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SUBDIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

OBJETIVO

Proponer estrategias en materia de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y población en situación de vulnerabilidad, con enfoque intercultural y perspectiva de género, que contribuyan al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población, de manera libre, responsable, saludable, satisfactoria, placentera y sin riesgos para la salud.

FUNCIONES

1. Colaborar en la elaboración, actualización y difusión del marco normativo oficial para uniformar los criterios de operación, políticas y estrategias a fin de ofrecer la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a la población de calidad.
2. Proponer objetivos, metas, estrategias y líneas de acción en materia de salud sexual y reproductiva atendiendo las necesidades específicas de la población en esta materia, a fin de contribuir al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población con enfoque intercultural y perspectiva de género.
3. Efectuar lineamientos, manuales e instructivos en materia de salud sexual y reproductiva que sirvan de referencia para la prestación de servicios, a fin de apoyar las acciones de capacitación y supervisión.
4. Diseñar metodologías y procesos de programación y presupuestación de los recursos e insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva en la institución, a efecto de aumentar la cobertura y la calidad de la atención.
5. Colaborar en el diseño e implementación de estrategias innovadoras de información, educación y comunicación en temas de salud sexual y reproductiva, para modificar conductas y actitudes en torno a la salud sexual y reproductiva tanto en la población en general, y los prestadores de servicios de salud.
6. Proponer estrategias de capacitación técnica y gerencial para desarrollar competencias en el personal que participa en la dirección y operación de los programas de salud sexual y reproductiva, con el fin de que la prestación del servicio se otorgue en estricto apego a la normatividad vigente.
7. Participar en la organización de reuniones del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva, así como en el seguimiento de acuerdos y compromisos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de los programas en la materia y estar a su mismo nivel.
8. Participar en la coordinación con la sociedad civil organizada para impulsar acciones que permitan mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.
9. Proponer indicadores y metodologías de análisis de información para evaluar el avance de los programas de salud sexual y reproductiva a nivel nacional, estatal y operativo que permitan apoyar en la materia.



10. Supervisar la operación y la gerencia de las acciones de salud sexual y reproductiva para adolescentes en los Servicios Estatales de Salud para identificar áreas de oportunidad y brindar la asesoría técnica necesaria para fortalecer y/o reorientar la dirección de las acciones, la administración de los recursos y la prestación de servicios.
11. Evaluar y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de metas en materia de salud sexual y reproductiva a nivel nacional y estatal, a efecto de establecer las recomendaciones necesarias para reforzar y/o reorientar las acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

OBJETIVO

Proponer estrategias en materia de planificación familiar y anticoncepción que contribuyan a hacer efectivo el derecho de mujeres y hombres a decidir de manera libre, responsable e informada, el número y el espaciamiento de sus hijos e hijas, y de esta forma favorecer el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población.

FUNCIONES

1. Colaborar en la elaboración, actualización y difusión del marco normativo oficial uniformando los criterios de operación, políticas y estrategias a fin de brindar la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción de la población.
2. Proponer objetivos, metas, estrategias y líneas de acción en materia de planificación familiar y anticoncepción, atendiendo las necesidades específicas de la población para contribuir al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población con enfoque intercultural y perspectiva de género.
3. Efectuar lineamientos, manuales e instructivos en materia de planificación familiar y anticoncepción que sirvan de referencia para la prestación de servicios, con el fin de fomentar las acciones de capacitación y supervisión a la población.
4. Diseñar metodologías y procesos de programación y presupuestación de los recursos e insumos necesarios para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción en la institución, a efecto de aumentar la cobertura y la calidad de la atención.
5. Implantar metodologías de programación, adquisición, distribución y control de insumos anticonceptivos para atender las demandas y necesidades de planificación familiar de la población en todos los centros de atención.
6. Colaborar en el diseño e implementación de estrategias innovadoras de información, educación y comunicación en temas de planificación familiar y anticoncepción, para favorecer el desarrollo social y económico de la población.
7. Participar en el diseño de estrategias de capacitación técnica y gerencial para desarrollar competencias en el personal que participa en la dirección y operación de los programas de planificación familiar y anticoncepción para que la prestación de los servicios se otorgue en estricto apego a la normatividad vigente.
8. Proponer indicadores y metodologías de análisis de información para evaluar el avance de los programas de planificación familiar y anticoncepción a nivel nacional, estatal y operativo que permitan apoyar la toma de decisiones en la materia.
9. Supervisar la operación y la gerencia de las acciones de planificación familiar y anticoncepción en los Servicios Estatales de Salud, para identificar áreas de oportunidad y brindar la asesoría técnica necesaria para fortalecer y reorientar la dirección de las acciones, la administración de los recursos y la prestación de servicios.



10. Evaluar y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de metas en materia de planificación familiar y anticoncepción a nivel nacional y estatal, a efecto de establecer las recomendaciones necesarias para reforzar y/o reorientar las acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, located in the bottom right corner of the page.

DIRECCIÓN DE CÁNCER DE LA MUJER

OBJETIVO

Proponer criterios y coordinar las estrategias en materia de prevención y control de neoplasias ginecológicas, en particular de mama y cuello uterino, a través de la implementación del Programa de Acción Específico de cáncer de la mujer y la actualización y vigilancia de la normatividad en la materia, con el fin de propiciar la equidad y reducir los daños a la salud causados por cáncer.

FUNCIONES

1. Coordinar la actualización de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para uniformar las acciones de detección, diagnóstico y tratamiento de los cánceres de la mujer en el Sistema Nacional de Salud.
2. Definir los criterios de asignación y supervisar la aplicación de recursos financieros e insumos necesarios para realizar las actividades del programa de Cáncer de la Mujer en las entidades federativas, a fin de favorecer el cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE).
3. Difundir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Cáncer de la Mujer y el Programa de Acción Específico, para mejorar la calidad de los procesos de atención en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
4. Coordinar la supervisión y asesoría técnica en las entidades federativas para monitorear y dar seguimiento a las políticas establecidas en el Programa de Acción de Cáncer de la Mujer, para verificar la calidad de los procesos de atención, el apego a la normatividad y el adecuado ejercicio de los recursos transferidos.
5. Establecer estrategias de comunicación y promoción de la salud, para incrementar estilos de vida saludables y fomentar el uso de los servicios de detección temprana de Cáncer de mama y cuello uterino.
6. Coordinar la actualización de los manuales e instructivos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer de la Mujer, para asegurar la inclusión de las mejores prácticas basadas en evidencia.
7. Coordinar la elaboración y actualización de programas de formación, capacitación y educación continua del personal de salud que participa en los distintos niveles de operación del Programa de Cáncer de la Mujer, para consolidar la descentralización del programa de acción de Cáncer de la Mujer.
8. Definir los mecanismos de evaluación de desempeño del Programa de Acción de Cáncer de la Mujer para instrumentar acciones correctivas y de fortalecimiento de infraestructura, recursos humanos, materiales y financieros, que permitan optimizar el desarrollo del programa.
9. Establecer acuerdos y compromisos con las autoridades estatales de salud, establecidos durante las visitas de supervisión para corregir las desviaciones detectadas y mejorar el desempeño del Programa en la Entidad.



10. Coordinar el funcionamiento y la actualización del Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) para optimizar su funcionamiento y mejorar la calidad de la información que se genera.
11. Consolidar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estrategias de promoción y abogacía en materia de Cáncer de la Mujer, con la finalidad de modificar los determinantes negativos a través de la adopción de hábitos de vida saludable y la demanda de los servicios para la detección.
12. Proponer y evaluar las estrategias de aseguramiento de calidad para la detección oportuna de Cáncer de la Mujer en las entidades federativas, para incentivar la calidad en la atención del cáncer en la mujer.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S. S.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SUBDIRECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA

OBJETIVO

Colaborar en la determinación de los criterios normativos y estrategias para la detección y diagnóstico de neoplasias ginecológicas, en particular de cáncer de mama con el propósito de mejorar la atención médica de la mujer para disminuir la mortalidad por cáncer de la mujer.

FUNCIONES

1. Verificar la implementación y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer de la Mujer.
2. Participar en la coordinación sectorial de las acciones de implementación del Programa de Acción Específico de Cáncer de la Mujer, a través del Comité Nacional de Cáncer en la Mujer y los grupos interdisciplinarios, a fin de contener la mortalidad por cáncer de mama.
3. Coordinar y supervisar las políticas del programa de acción en los diferentes niveles, en las 32 entidades federativas para contribuir al cumplimiento de los objetivos.
4. Mantener actualizados los manuales e instructivos para la detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de neoplasias ginecológicas, en particular de cáncer de mama para asegurar la calidad de la atención y la consistencia de la información generada.
5. Coordinar la capacitación continua en elementos técnicos, con perspectiva de género y derechos humanos, de los prestadores de servicio involucrados en los procesos de atención del Programa de Cáncer de la Mujer en las entidades federativas, para favorecer la adopción de las mejores prácticas, en apego a la normatividad y el respeto a los derechos humanos en la atención del cáncer de la mujer.
6. Efectuar y establecer los lineamientos de programación e indicadores para la estimación de materiales, equipos y recursos humanos necesarios para las actividades del Programa de Cáncer de la Mujer, para la atención oportuna, equitativa, universal, portable y otorgada a la población.
7. Implementar y difundir el Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) para registrar las acciones generadas en el Programa de Cáncer de la Mujer en las entidades federativas y dar seguimiento a pacientes, a fin de conducir a fortalecer las acciones y el cumplimiento de metas y objetivos del programa.
8. Evaluar el desempeño de las entidades federativas a través de los indicadores de Caminando a la Excelencia y AFASPE, para identificar y corregir desviaciones en la operación que impacten en la calidad de la atención de las mujeres con cáncer y el logro de metas comprometidas en los convenios AFASPE.
9. Participar en las actualizaciones del SICAM, para optimizar su funcionamiento, capacitar al personal involucrado de las entidades federativas en el manejo y aplicación del sistema de información con el fin de monitorear de los indicadores del programa de Cáncer de la Mujer.



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Administrar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados, en apego a la normatividad emitida por las diferentes instancias federales, mediante una administración basada en criterios de eficacia y eficiencia que contribuyan al logro de los objetivos y metas encomendadas a cada una de las áreas del Centro y al mejoramiento de los servicios que esta ofrece a la ciudadanía y a los profesionales de la salud.

FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar las actividades relativas al reclutamiento y contratación del personal que se incorpora al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en función a los requisitos y características que se encuentran establecidas para el puesto que se va a ocupar, contribuyendo al buen desempeño de las funciones y responsabilidades que tiene asignada la Institución.
2. Establecer y supervisar la planeación, programación, el ejercicio, control presupuestal y contable del Centro Nacional, así como proporcionar dicha información a las instancias competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, para la optimización de los recursos financieros asignados.
3. Coordinar y supervisar las acciones que se deriven de la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su reglamento, a fin de proveer a su correcta aplicación en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
4. Coordinar y controlar el pago a proveedores y prestadores de bienes y servicios, así como el pago de viáticos, pasajes y gastos diversos al personal, que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.
5. Establecer los criterios para el diagnóstico, planeación, operación, evaluación y seguimiento del proceso de capacitación del personal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a fin de otorgarles los conocimientos, habilidades, aptitudes y valores necesarios para el desempeño del puesto que ocupan, así como su desarrollo y profesionalización.
6. Coordinar la formulación y ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el suministro de materiales, bienes y servicios de acuerdo a la normativa establecida que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.
7. Evaluar y supervisar la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicio general como mensajería, fotocopiado, transportación, etc., de conformidad con la normativa vigente, que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.



8. Coordinar los trámites para la aprobación y registro ante las instancias competentes de la estructura orgánica, los manuales generales de organización y procedimientos del Centro Nacional, de acuerdo con la normativa vigente y con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de mantenerlos permanentemente actualizados.
9. Supervisar la administración del Centro de Control de Gestión Documental del Centro Nacional y proporcionar, cuando corresponda, la información institucional derivada de éste, contribuyendo a la optimización del manejo de documentos y el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.
10. Coordinar la elaboración de los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia, previa opinión del jurídico de la Dependencia, y suscribirlos con las facultades que en forma delegada le correspondan, que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.
11. Supervisar y verificar la aplicación de las disposiciones de carácter laboral y administrativo estipuladas en la Condiciones Generales de Trabajo en la Secretaría de Salud, con la finalidad de regular la relación laboral considerando los derechos y obligaciones de los trabajadores, y contribuir de esta forma a eficientar los servicios que proporciona el Centro Nacional.
12. Coordinar la implementación y aplicación de las acciones del Sistema de Control Interno Institucional y del Sistema de Indicadores en las áreas que conforman el Centro Nacional, a fin de recabar las evidencias de la operación de los programas y contribuir a la toma de decisiones.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S.S.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

OBJETIVO

Proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para atender las diferentes necesidades de las áreas que lo conforman, con el fin de contribuir al logro de las metas institucionales.

FUNCIONES

1. Elaborar e integrar el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y del suministro de materiales, bienes y servicios de acuerdo a la normativa establecida, que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.
2. Controlar y dar seguimiento al debido cumplimiento y envío de metas e indicadores estratégicos establecidos ante diferentes instancias reguladoras, que contribuyan a evaluar el avance y atención de los compromisos y el ejercicio del presupuesto definidos en los programas que administra y norma el Centro Nacional.
3. Integrar, elaborar y mantener actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos del Centro Nacional, de acuerdo con la normativa vigente y con el apoyo de las áreas administrativas correspondientes.
4. Colaborar en la realización de los trámites para la aprobación y registro ante las instancias competentes de la estructura orgánica con la finalidad de mantenerlos permanentemente actualizados.
5. Establecer y operar los servicios de correspondencia, archivo, fotocopiado, intendencia, transporte, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos y metas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional, en sus programas de acción.
6. Proponer y ejecutar el programa anual de capacitación, para el personal del Centro Nacional, que contribuyan a otorgarles los conocimientos, habilidades, aptitudes y valores necesarios para el desempeño del puesto que ocupan, así como su desarrollo y profesionalización.
7. Aplicar y dar cumplimiento a la normativa y lineamientos que se deriven de los subsistemas de planeación de recursos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación, evaluación del desempeño, separación y evaluación y control, que permita atender lo previsto en las disposiciones del servicio profesional de carrera.
8. Elaborar e integrar el anteproyecto del programa de presupuesto anual del Centro Nacional, conforme a la normatividad emitida en la materia y controlar y ejercer el presupuesto asignado, tramitando las ampliaciones, modificaciones y transferencias del mismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas encomendados a cada una de las áreas del Centro Nacional.



9. Establecer y operar los sistemas de almacenes, inventarios y suministros de los recursos materiales del Centro Nacional y tramitar los servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de la unidad de cada una de las áreas del Centro Nacional, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y metas de los programas que tienen encomendados.
10. Coordinar el proceso y trámite de la documentación relativa al reclutamiento, selección y contratación del personal, así como los movimientos de reubicación, liquidación, pago de las remuneraciones, cambio de datos, incidencias, promociones, reubicaciones, y comprobación de los recursos asignados en sueldos, contribuyendo a una adecuada administración del personal.
11. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal adscrito al Centro Nacional aplicando para ello las Condiciones Generales de Trabajo en la Secretaría de Salud y las disposiciones en materia de recursos humanos, con la finalidad de regular la relación laboral.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke.

VII. GLOSARIO ~~DE TÉRMINOS~~

AFASPE. Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados.

Anticoncepción. Conjunto de métodos o procedimientos empleados para prevenir el embarazo.

Aparato genitourinario. Grupo de órganos conformados por el sistema urinario; común en los dos sexos, más el aparato genital de cada uno de ellos, genitales masculinos y genitales femeninos.

Cáncer Cérvico Uterino. Es la pérdida de control del crecimiento y división de las células del cuello del útero que puede invadir y destruir estructuras adyacentes y propagarse a sitios alejados para causar la muerte.

Cáncer de Mama. Tumor maligno en general, que se caracteriza por pérdida en el control de crecimiento, desarrollo y multiplicación celular de la glándula mamaria, con capacidad de producir metástasis.

Comunicación Educativa: Se refiere a las estrategias utilizadas para brindar información a las y los usuarios de los servicios, con el objetivo de lograr un aprendizaje significativo. Comprende diversas vías para la difusión de información como son: impresos, spots de radio, videos, entre otros.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Defecto al nacimiento: A cualquier anomalía del desarrollo anatomofuncional, del crecimiento/maduración y metabólico, presente al nacimiento, notoria o latente, que interfiera la correcta adaptación del individuo al medio extrauterino en los aspectos biológicos, psíquicos y sociales, que sean capaces o no de ocasionar la muerte o la discapacidad para crecer y desarrollarse en las mejores condiciones, en alguna etapa del ciclo vital.

Desarrollo Comunitario: Son las estrategias y acciones encaminadas a desarrollar y potencializar las habilidades y recursos personales y grupales, para el logro de objetivos, en este caso encaminados a la salud reproductiva en general y en salud materna y perinatal en particular.

Desigualdad de género: Es la distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas en forma discriminatoria. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de brechas de género.

Equidad de Género: Imperativo de carácter ético basado en el principio de justicia social que busca compensar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres.

Equipos Pluridisciplinarios: Se refiere a la información de grupo con especialistas en diversas disciplinas, con el objetivo de obtener una visión más amplia de los acontecimientos y atender las demandas y urgencias en salud materna y perinatal.

Factor de riesgo: A la característica o circunstancia personal, ambiental o social de los individuos o grupos, asociada con un aumento de la probabilidad de ocurrencia de un daño.

Género: Conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económicos, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer (formas de comportamiento, valores, actividades a realizar, su lugar en el mundo), que establecen roles y estereotipos de la mujer y del hombre, y a partir de los cuales las personas construyen sus identidades. Establece relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres que generan inequidades en el ámbito de la salud y de la vida en general. Es relacional, jerárquico, cambiante a través del tiempo, contextualmente específico e institucionalmente estructurado.

Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva: Grupo conformado por instituciones del Sistema Nacional de Salud y de otras dependencias del gobierno federal y organizaciones de la sociedad civil cuyas funciones son coordinar, concertar y dar seguimiento a las políticas y acciones en materia de salud reproductiva.

Igualdad de género en salud: Pretende la igualdad de hecho y de derecho en la forma y el fondo de las leyes y el ejercicio de los derechos entre las mujeres y los hombres e implica la eliminación de toda forma de discriminación en el ámbito de la salud generada por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad de oportunidades: Crear políticas públicas que reconozcan las diferencias que tienen mujeres y hombres en cuanto a sus necesidades y por tanto construir instrumentos capaces de atender esas diferencias y permitir de esa forma una igualdad real en el acceso a los recursos para el desarrollo de ambos géneros.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Inequidad de género: Disparidad innecesaria, evitable e injusta entre hombres y mujeres, atribuibles al sistema sexo-género.

Infertilidad: La incapacidad para lograr un embarazo después de haberlo intentado durante un año.

Menopausia: Evento único en la vida de las mujeres y corresponde a la última menstruación.

Métodos anticonceptivos: Son aquellos que se utilizan para limitar la capacidad reproductiva.

Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en población y tiempo determinados.

Mortalidad materna: Número proporcional de muertes maternas en una población y tiempo determinado.

Muerte materna: Fallecimiento de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales.

Muerte neonatal: Muerte de una niña o niño, en el período comprendido desde su nacimiento hasta los 28 días.

Participación social para la acción comunitaria: A la acción organizada e informada de la población para participar en colaboración con autoridades locales, otros sectores y organizaciones sociales que posibiliten y faciliten la instrumentación, las estrategias de promoción de la salud, desde la base social, para lograr el empoderamiento de las comunidades.

Perimenopausia: Al periodo comprendido desde el inicio de las irregularidades menstruales que anteceden a la menopausia, hasta la terminación del primer año después de la misma. Para fines operacionales se consideran los cinco años previos y el año posterior a la menopausia. En este periodo se presenta con mayor frecuencia la patología endometrial y la sintomatología climática.

Perspectiva de género: Es la herramienta de análisis científico y político que estudia y analiza las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres. Establece alternativas para la interpretación y transformación del impacto diferenciado y desigual de leyes, políticas públicas, programas y acciones que perpetúan la desigualdad de género y propone eliminar las causas de la opresión contra las mujeres como la desigualdad, la discriminación, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en su género que ocasiona la violencia contra las mujeres.

Planificación familiar: Derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener al respecto la información específica y los servicios idóneos. El ejercicio de este derecho es independiente del género, la preferencia sexual, la edad y el estado social o legal de las personas.

Postmenopausia: Al periodo comprendido a partir de la menopausia y hasta que ocurra la muerte.

Postreproductiva: Etapa que inicia al terminar la vida reproductiva de las personas.

Preconcepcional: Etapa de la vida anterior a la vida reproductiva de las personas.

Promoción de la salud: a la estrategia que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

Puerperio: Periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días.

Recién nacido: Niña o niño, desde el nacimiento hasta los 28 días de edad.

Redes sociales de Apoyo: Son grupos que llevan a cabo acciones mediante un trabajo conjunto entre los miembros de la comunidad, las autoridades locales, del municipio, del estado y de la federación a favor de la salud materna, que coadyuven a facilitar el acceso oportuno de las mujeres embarazadas a los servicios de salud.

Redes de apoyo social: Grupos de personas organizados para facilitar el acceso a las unidades de salud a mujeres embarazadas, para realizar el control prenatal, atención del parto y puerperio, así como en caso de urgencia obstétrica. En ellas participan las autoridades locales, municipales, organizaciones de la sociedad civil y personas de la comunidad.



Refugios: Los refugios son lugares seguros para las víctimas de violencia que ofrecen a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos: hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales y bolsa de trabajo.

Salud materna y perinatal: Se refiere a la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de su producto hasta los 28 días de nacido.

Salud reproductiva: Estado general de bienestar físico-mental y social, de los individuos y de las parejas de disfrutar de una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgos, con la absoluta libertad para decidir de manera responsable y bien informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Salud Sexual: Un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad; no es solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad." Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud".

Servicios de Apoyo: Son todos aquellos recursos disponibles, además de los servicios médicos para ayudar y resolver contingencias que pueden presentarse durante el embarazo, parto y puerperio.

SAEH: Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios.

SEED: Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones.

SICAM: Sistema de Información de Cáncer de la Mujer.

SINAC: Sistema de Información de Nacimientos.

SIS: Sistema de Información en Salud.

Tamiz metabólico neonatal: A los exámenes de laboratorio cualitativos y cuantitativos que se realizan al recién nacido en sangre, orina o ambas en busca de errores congénitos del metabolismo antes de que causen daño.

Tejido linfático: Pertenece al sistema linfático e incluye el bazo, el timo, los ganglios linfáticos y la médula ósea. Sus funciones son mantener el equilibrio osmolar en el tercer espacio, forma y activa el sistema inmunológico.

Tejido social: Es el entramaje de toda la comunidad. El entretejido social tiene ciertos caracteres según las etnias que lo compone, el tipo cultural de cada una de ellas (alimento - vestido - nivel de instrucción - tradición - modo de vida en general).

Transversalizar la perspectiva de género: es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.



Violencia contra la mujer: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. Los tipos de violencia contra las mujeres son: Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Patrimonial, Violencia Económica, Violencia Sexual

Violencia familiar: El acto u omisión, único o repetitivo, cometido por uno en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. La violencia familiar comprende: abandono, maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato sexual, maltrato económico.

Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



VIII. ANEXOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S.A.", is located in the bottom right corner of the page.